

240



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo superior de la Judicatura
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción:

PROMISCO CIVIL MUNICIPAL

Grupo Clase de Proceso :

DESPACHO COMISORIO N° 014 - JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

No. Cuadernos:

1

Folios Correspondientes en original:

30

DEMANDANTE (S)

CAROLA ANDREA

Nombre (s)

DELLEPIANE

1° Apellido

ALVIRA

2° Apellido

52.589.563

No. C.C. O NIT

Dirección notificación:

Carrera 51A No. 130A - 48 apartamento 315 Bloque 8
Bogotá D.C.

E-mail:

cadellepiane@hotmail.com

APODERADO

SONIA TATIANA

Nombre (s)

RODRIGUEZ

1° Apellido

DE CONTRERAS

2° Apellido

20.551.140

No. C.C.

103.989

No. T.P.

Demandado (s)

GERSON

Nombre (s)

PARRADO

1° Apellido

JAULIN

2° Apellido

79.234.678

No. C.C. O NIT

Dirección notificación:

Calle 106A No. 54 - 74
Bogotá D.C.

E-mail:

gersonparrado4@gmail.com

Radicado al Tomo V Folio 90 del L.V.D.C.

Número de Radicación del Juzgado

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS
ABOGADA

Carrera 13 A No. 89-38 Ofc 439 Edificio Nippon Center - Bogotá D.C.

E-Mail: gerenciastrasesorias@gmail.com / asistentegerencia.str@gmail.com



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Carrera 7° Nro. 12 C-23 PISO 7 tel: 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



DESPACHO COMISORIONo. 0014
EL TITULAR DEL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

Kdo 11:33am
via e-mail
11 NOV 2020

AL
SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA

HACE SABER

Que en el proceso 110013110022 201901158 00 CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MARIMONIO de CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.589.563 contra GERSON PARADO JAULIN identificado con la cedula de ciudadanía No. 79234678, mediante providencia calendada 27 de octubre de 2020 se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de:

1. Usufructo y de las mejoras que se han construido sobre los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos.50N-20056336 y 50N-20056337 de la Oficina de Instrumentos Públicos -Zona Norte- de esta ciudad.
2. EMBARGO Y SECUESTRO de los SEMOVIENTES de propiedad del demandado que se encuentran en los lotes 9 y 10 ubicados en la vereda SANTA ANA del municipio de Guasca - Cundinamarca, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria mencionados en el numeral anterior,

Se le comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios prudenciales.

Actúa como apoderado(a) el(a) Dr.(a). SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS C.C. No. 20551140 de Bogotá, portador(a) de la T.P. No. 103989 del C.S.J.

Se envía copia simple del auto que ordena la comisión, y demás anexos pertinentes.

Bogotá, D.C., 4 de noviembre de 2020

Atentamente,

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ
JUEZ

SJM

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 OCT 2020

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
No. 11001-31-10-022-2019-01158-00

MEDIDAS CAUTELARES

Como quiera que se acreditó la inscripción del embargo de los bienes inmuebles enunciados en el auto adiado el 12 de noviembre de 2019 según consta en los certificados de tradición enviados el **24 de agosto de 2020** al correo institucional, con el fin de materializar el **SECUESTRO** de los mismos, se dispone:

1. Respecto del secuestro del usufructo sobre el 50% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50C-1115816**, del secuestro del 20% de derecho de cuota del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50C-404790**, del secuestro del 33.33% del derecho de cuota del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50C-183715**, del secuestro del 6.668% del derecho de cuota del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50C-1182939**, del secuestro del 36.4% del derecho de cuota del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50C-1370584**, del secuestro del 20% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50C-272173**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, y del secuestro del 17% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20162026** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, se **comisiona** al Juez Civil Municipal – Reparto de esta ciudad, a quien se librára Despacho Comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales e incluso las de designar secuestre y fijarle honorarios prudenciales.
2. Respecto del secuestro del usufructo y de las mejoras que se han construido sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. **50N-20056336** y No. **50N-20056337** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, ubicados en la vereda Santa Ana, se **comisiona** al Juez Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, a quien se librára Despacho Comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales e incluso las de designar secuestre y fijarle honorarios prudenciales.

Por otra parte, en cuanto a las solicitudes subsiguientes, se dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los **SEMOVIENTES** de propiedad del demandado que se encuentran en los lotes 9 y 10 ubicados en la vereda Santa Ana del municipio de Guaca – Cundinamarca, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20056336 y No. 50N-20056337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el efecto se **comisiona** al Juez Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales e incluso las de designar secuestre y fijarle honorarios prudenciales.

2. DECRETAR el embargo y retención del 100% de los dineros que corresponden a los cánones de arrendamiento que percibe el demandado sobre el inmueble ubicado en la carrera 28 No. 71B-53, barrio Alcázares de esta ciudad, en calidad de usufructuario.

Para el efecto, **oficiése** al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa METARON ANDINA S.A.S., con NIT. 900481758-1, con el fin de informarles que los dineros por concepto de cánones de arrendamiento deberán ser consignados mensualmente a órdenes de esta sede judicial y para el proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia.

3. DECRETAR el embargo y retención del 100% de los dineros que corresponden a los cánones de arrendamiento que percibe el demandado sobre el inmueble ubicado en la carrera 34 A No. 10-08, barrio Pensilvania de esta ciudad.

Para el efecto, **oficiése** al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa BOL S.A.S., con NIT. 830086848-9, con el fin de informarles que los dineros por concepto de cánones de arrendamiento deberán ser consignados mensualmente a órdenes de esta sede judicial y para el proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia.

4. DECRETAR el embargo y retención del 100% de los dineros que corresponden a los cánones de arrendamiento que percibe el demandado sobre el inmueble ubicado en la carrera 28 No. 68-46, barrio Alcázares de esta ciudad.

Para el efecto, **oficiése** al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa PRINT COMPANY LTDA., con NIT. 8300688167, con el fin de informarles que los dineros por concepto de cánones de arrendamiento deberán ser consignados mensualmente a órdenes de esta sede judicial y para el proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia.

5. DECRETAR el embargo y retención del 100% de los dineros que corresponden a los cánones de arrendamiento que percibe el demandado sobre los inmuebles ubicados en el barrio Cofradía de esta ciudad en las siguientes direcciones:

- Avenida carrera 97 No. 23-18

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Carrera 97 No. 34 B – 78
- Carrera 97 No. 34 B – 98
- Carrera 5 No. 16-98

Para el efecto, **oficiese** al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la MERCADERIA S.A.S. (JUSTO & BUENO), con NIT. 900882422-3, con el fin de informarles que los dineros por concepto de cánones de arrendamiento deberán ser consignados mensualmente a órdenes de esta sede judicial y para el proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia.

6. DECRETAR el embargo y retención del 100% de los dineros que corresponden a los cánones de arrendamiento que percibe el demandado sobre el inmueble ubicado en la calle 25 D No. 95 A – 66 en esta ciudad.

Para el efecto, **oficiese** al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa GAMMA LICORES S.A.S., con NIT. 900056040-0, con el fin de informarles que los dineros por concepto de cánones de arrendamiento deberán ser consignados mensualmente a órdenes de esta sede judicial y para el proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia.

7. DECRETAR el embargo y retención del 100% de los dineros que corresponden a los cánones de arrendamiento que percibe el demandado sobre el inmueble ubicado en la carrera 42 No. 17 A - 59 en esta ciudad.

Para el efecto, **oficiese** al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa SANCUGAT S.A.S., con NIT. 90089833834, con el fin de informarles que los dineros por concepto de cánones de arrendamiento deberán ser consignados mensualmente a órdenes de esta sede judicial y para el proceso de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia.

8. DECRETAR el embargo de los DERECHOS FIDUCIARIOS que tenga el accionado en FIDUCIARIAS FIDUCOLOMBIA, FIDUCIARIA BOGOTÁ, FIDUCOMERCIO, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCO ITAU, BANCOLDEX, FIDUCIARIA SANTANDER, FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, FIDUCAFE, FIDUAGRARIA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, FIDUCIARIA COLPATRIA, FIDUCIARIA CENTRAL, FIDUCIARIA SKANDIA, CREDICORP FIDUCIARIA y ACCIÓN FIDUCIARIA.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaría librense las comunicaciones y los **OFICIOS** correspondientes.

9. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado a cualquier título (cuentas de ahorro, corrientes, CDTs) en las siguientes entidades bancarias: BANCO DAVIVIENDA y BANCO ITAU.

Por secretaría librense las comunicaciones y los **OFICIOS** correspondientes.

10. Previo a emitir pronunciamiento respecto a lo solicitado en el numeral 16 del escrito que antecede, indíquese el nombre del arrendatario y la dirección.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(4)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>86</u> de fecha <u>28 OCT 2020</u>
GERMAN CARRION ASOSTA - Secretario



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201111912036071928

Nro Matrícula: 50N-20056336

Página 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 10:49:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-10-1990 RADICACIÓN: 1990-42933 CON: SIN INFORMACION DE: 27-09-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 9.- TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 22.125 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA # 167 DEL 23-06-90 NOTARIA UNICA GUATAVITA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE 9 LOTE #9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 677957

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4985 del 21-11-1957 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ GUTIERREZ DORA LEONOR

CC# 20095141

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1990 Radicación: 1990-42933

Doc: ESCRITURA 167 del 23-06-1990 NOTARIA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS CIFUENTES ALFONSO

CC# 280996

A: CASAS SANCHEZ ALBA MARIA

CC# 41556122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1991 Radicación: 1991-46035

Doc: ESCRITURA 2209 del 20-05-1991 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: CRUZ GUTIERREZ DORA LEONOR

CC# 20095141

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-1994 Radicación: 1994-46383

244



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201111912036071928

Nro Matrícula: 50N-20056336

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 10:49:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1153 del 30-12-1993 NOTARIA UNICA. de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$2,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS SANCHEZ ALBA MARIA

CC# 41556122

A: CUESTAS RODRIGUEZ JOSE IGNACIO

CC# 19197264 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-03-1995 Radicación: 1995-18021

Doc: ESCRITURA 130 del 22-02-1995 NOTARIA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$4,020,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTAS RODRIGUEZ JOSE IGNACIO

CC# 19197264

A: KUAN SICACHA HERNANDO

CC# 17127212 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2004 Radicación: 2004-28999

Doc: ESCRITURA 1289 del 16-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$215,000,000

ESPECIFICACION: APOORTE A SOCIEDAD: 0118 APOORTE A SOCIEDAD ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS DE CUAN LUZ STELLA

CC# 41556111

DE: KUAN SICACHA HERNANDO

CC# 17127212

A: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-62683

Doc: ESCRITURA 2471 del 31-07-2012 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

NIT# 8301393423

A: PARRADO DELLEPIANE SAMUEL

X

A: PARRADO DELLEPIANE FEDERICO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-62683

Doc: ESCRITURA 2471 del 31-07-2012 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

NIT# 8301393423

A: PARRADO JAULIN GERSON

CC# 79234678 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-2019 Radicación: 2019-74949



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201111912036071928

Nro Matrícula: 50N-20056336

Página 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 10:49:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2496 del 25-11-2019 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO DERECHO DE USUFRUCTO CESACION DE EFECTOS CIVILES 2019-1158-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELLEPIANE ALVIRA CAROLA ANDREA

CC# 52589563

A: PARRADO JAULIN GERSON

CC# 79234678 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 01-02-1993

ANOTACION 3 INCLUIDA VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-424610

FECHA: 11-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

245



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201111516536071929

Nro Matrícula: 50N-20056337

Página 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 10:49:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-10-1990 RADICACIÓN: 1990-42933 CON: SIN INFORMACION DE: 27-09-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 10.- TIENE UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 22.050 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA # 167 DEL 23-06-90 NOTARIA UNICA GUATAVITA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE 10 LOTE # 10

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 677957



ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4985 del 21-11-1957 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ GUTIERREZ DORA LEONOR

CC# 20095141

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1990 Radicación: 1990-42933

Doc: ESCRITURA 167 del 23-06-1990 NOTARIA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS CIFUENTES ALFONSO

CC# 280996

A: CASAS DE VENEGAS MARIA ISABEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1991 Radicación: 1991-46035

Doc: ESCRITURA 2209 del 20-05-1991 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: CRUZ GUTIERREZ DORA LEONOR

CC# 20095141

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-1994 Radicación: 1994-46379



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 20111516536071929

Nro Matrícula: 50N-20056337

Página 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 10:49:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-12-1993 NOTARIA UNICA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$2,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS DE VENEGAS MARIA ISABEL

CC# 20643975

A: CUESTAS RODRIGUEZ JOSE IGNACIO

CC# 19197264 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-03-1995 Radicación: 1995-18023

Doc: ESCRITURA 129 del 22-02-1995 NOTARIA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTAS RODRIGUEZ JOSE IGNACIO

CC# 19197264

A: KUAN SICACHA HERNANDO

CC# 17127212 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2004 Radicación: 2004-28999

Doc: ESCRITURA 1289 del 16-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$215,000,000

ESPECIFICACION: APOORTE A SOCIEDAD: 0118 APOORTE A SOCIEDAD ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS DE CUAN LUZ STELLA

CC# 41556111

DE: KUAN SICACHA HERNANDO

CC# 17127212

A: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-62683

Doc: ESCRITURA 2471 del 31-07-2012 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

NIT# 8301393423

A: PARRADO DELLEPIANE SAMUEL

X

A: PARRADO DELLEPIANE FEDERICO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-62683

Doc: ESCRITURA 2471 del 31-07-2012 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

NIT# 8301393423

A: PARRADO JAULIN GERSON

CC# 79234678 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-2019 Radicación: 2019-74949

6
946



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201111516536071929

Nro Matrícula: 50N-20056337

Página 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 10:49:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2496 del 25-11-2019 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO DERECHO DE USUFRUCTO CESACION DE EFECTOS CIVILES 2019-1158-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D. DELLEPIANE ALVIRA CAROLA ANDREA

CC# 52589563

A: PARRADO JAULIN GERSON

CC# 79234678 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 01-02-1993

ANOTACION 3 INCLUIDA VALE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

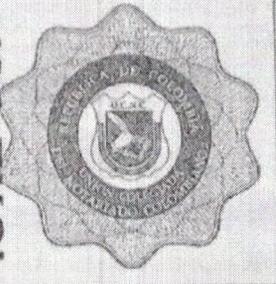
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-424611

FECHA: 11-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

ESCRITURA PUBLICA: 2471 =====
DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO =====
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. =====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ACTOS O CONTRATOS:

- 1.- COD: 308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD =====
- 2.- COD: 310 COMPRAVENTA USUFRUCTO =====
- CUANTIA: \$60.000.000 - SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA
CORRIENTE -
- NOTA DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.- =====

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

COMPRAVENTA

(VENDEDOR)(ES): =====
 EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA =====
 NIT: 830139342-3 =====
 (COMPRADOR)(ES): =====
 GERSON PARRADO JAULIN =====
 C.C. 79.234.678 DE SUBA =====
 SAMUEL PARRADO DELLEPIANE (MENOR DE EDAD)=====
 NUIP: 1.019.023.560 =====
 FEDERICO PARRADO DELLEPIANE (MENOR DE EDAD)=====
 NUIP: 1.019.079.245 =====

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE 09 y LOTE 10 =====
 MUNICIPIO: GUASCA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA =====
 URBANO : () RURAL: (X) =====
 NOMBRE O DIRECCION: LOTE 09 y LOTE 10 UBICADOS EN LA VEREDA SANTA
 ANA - =====
 MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20056336 y 50N-20056337 =====
 CEDULA CATASTRAL: 000000080415000 Y 000000080416000 =====
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA, D.C., ZONA

IMPRESO EN ASES DE 800 POR POLYPRINT ECUATORIA, LTDA. NIT. 830.228.5385

247

NORTE =====
=====

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN NOTARIO SEGUNDO (2o.)** - - del Circulo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: =====

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: HERNANDO KUAN SICACHA mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a,os) con la cédula de ciudadanía número 17.127.212 DE BOGOTA, D.C. quien(es) obra(n) en calidad de Gerente y representante legal de EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA, con NIT: 830139342-3, sociedad debidamente constituida, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación que se protocoliza, y que dentro de la presente escritura pública se denominará(n) EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), = y de otra parte, **GERSON PARRADO JAULIN** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.234.678 DE SUBA quien obra en nombres propio de estado civil: casado con sociedad conyugal vigente, **en calidad de comprador** y además en calidad de padre y por consiguiente representantes legales de **SAMUEL PARRADO DELLEPIANE (MENOR DE EDAD)** con NUIP: 1.019.023.560 y **FEDERICO PARRADO DELLEPIANE (MENOR DE EDAD)**, con NUIP: 1.019.079.245 en **calidad de compradores**, parentesco que acreditan con el registro civil de nacimiento serial 36441128 de la Registraduría Auxiliar de Suba L-11 y 50782419 de la Registraduría Auxiliar de Suba L-11 que presenta para su protocolización y manifestaron: =====

PRIMERA: OBJETO: EL(LOS) VENDEDOR(ES), transfiere(n) a título de venta en favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) los cuales adquieren así: =====

GERSON PARRADO JAULIN adquiere el usufructo =====
SAMUEL PARRADO DELLEPIANE y **FEDERICO PARRADO DELLEPIANE** adquieren la nuda propiedad vinculados a los siguientes bienes inmuebles: =====
Lote nueve (09) el cual está ubicado en la Vereda Santa Ana del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, con cédula catastral 000000080415000, con una extensión superficial de dos hectáreas dos mil ciento veinticinco metros cuadrados (2-Has-2125-M2) inmueble comprendido dentro de los



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTÁ D.C.



siguientes linderos especiales: =====

POR EL NORTE: Con el camino público que condice a Quebrada Honda.-----

POR EL ORIENTE: Partiendo de un mojón de piedra en línea recta con el predio adjudicado a MARTA LUCIA CASAS.-----

POR EL SUR: Partiendo de un mojón de piedra hasta dar a otro mojón de piedra lindando con predios de GUILLERMO FERNANDEZ, cerca de alambre al medio. - ==

POR EL OCCIDENTE: Partiendo de este mojón en línea recta hasta dar con el camino que va a Quebrada Honda, lindando con propiedad de MARIA ISABEL CASAS.-----

Lote diez (10) el cual está ubicado en la Vereda Santa Ana del Municipio de Guasca, Departamento de Cundinamarca, con cédula catastral 000000080416000, con una extensión superficial de dos hectáreas dos mil cincuenta metros cuadrados (2 Has 2050 M2) inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: =====

POR EL NORTE: Con el camino público que condice a Quebrada Honda.-----

POR EL ORIENTE: Partiendo de un mojón de piedra en línea recta con el predio adjudicado a ALBA MARIA CASAS.-----

POR EL SUR: Partiendo de un mojón de piedra hasta dar a otro mojón de piedra lindando con predios de GUILLERMO FERNANDEZ, cerca de alambre al medio. - ==

POR EL OCCIDENTE: Partiendo de este mojón en línea recta hasta dar con el camino que va a Quebrada Honda, lindando con propiedad de JESUS RIVERA cerca de alambre al medio. - =====

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto, junto con los usos, costumbres, anexidades y dependencias que legalmente le corresponden e incluye los servicios de agua, alcantarillado, luz y gas. - =====

SEGUNDA: TITULO DE PROPIEDAD Y ADQUISICIÓN.- El(los) inmueble(s) objeto(s) de la presente compraventa fue(eron) adquirido(s) por LA PARTE VENDEDORA, por aporte a sociedad como consta en los términos de la escritura 1289 del 16 de Abril de 2004 otorgada en la Notaria 23 de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20056336 y 50N-20056337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

248

Bogotá D.C. - =====

TERCERA: PRECIO: El valor del(los) inmueble(s) materia de esta compraventa, es la suma de **\$60.000.000 - SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE** - suma ésta que el(la) (los) vendedor(a) (es) declara(n) haber recibido a entera satisfacción. - =====

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(la) (los) VENDEDOR(A)(ES) garantiza(n) que el inmueble objeto de este contrato de compraventa, se encuentra libre de censo, embargo, hipotecas, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, anticresis, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley. - =====

PARAGRAFO: PAZ Y SALVO.- Declara EL VENDEDOR, que el(los) inmueble(s) se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto, especialmente por impuesto predial, tasas, valorización y contribuciones, y servicios públicos (si tuviere), causados hasta la fecha de la presente escritura. - =====

QUINTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL.- Que desde esta misma fecha, el(LA)(los) VENDEDOR(A)(ES) le hace(n) entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a el(LA)(los) COMPRADOR(A)(ES), junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. - =====

SEXTA: ACEPTACION: Presente(s) los compradores dijo(eron): =====
a) Que acepta(n) esta escritura en todas sus cláusulas y como consecuencia la compraventa en ella contenida a su favor por estar a su satisfacción. - =====
b) Que ya se encuentra(n) en posesión quieta y pacífica de la totalidad del inmueble que adquiere(n). - =====

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. =====
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.



quedo redactado.=====

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. =====

6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. =====

7. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====

8. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. =====

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996. =====

Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO=====

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007 =====

Decreto Reglamentario 768 de 2008=====

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA Y FISCAL NOTARIAL EDITORA, LTDA. NIT 902205894

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, y el artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO** manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la **Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento**. Igualmente le (s) informó sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de **JURAR EN FALSO**. =====

El (la)(los) compareciente(s) vendedor(es) o transferente(s) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** manifiesta(n) que el (los)predio(s) que transfiere (n) **NO SE ENCUENTRA (N)** protegido(s)con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento razón por la cual insiste (n) en el otorgamiento de la presente escritura pública. De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (la)(los)comprador(es) o adquirente (s) quien(es) manifiesta(n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n en el otorgamiento de la presente escritura pública. =====

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 =====

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de **Jurar en Falso**. =====

EL NOTARIO NO INDAGA AL PROPIETARIO(S) O VENDEDOR(ES) POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.- =====

EL NOTARIO INDAGA AL(LOS) COMPRADOR(ES) DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) SOBRE: =====

a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO (ERON) : GERSON PARRADO JAULIN DE ESTADO CIVIL CASADO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO. =====

Y LOS MENORES SAMUEL PARRADO DELLEPIANE Y FEDERICO PARRADO DELLEPIANE SON DE ESTADO CIVIL SOLTEROS SIN UNION MARITAL DE HECHO, =====

B.) LOS INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE(N) ALGUN OTRO INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO TIENEN OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. =====

EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO



USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA D.C.

A VIVIENDA FAMILIAR POR CUANTO NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA MENCIONADA LEY.=====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.=====

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994.=====

COMPROBANTES FISCALES =====

REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA PAZ Y SALVO MUNICIPAL 201200523. =====

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE GUASCA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE DESPACHO SE ENCONTRÓ QUE EL (LOS) SEÑOR (ES) CASAS SANCHEZ MARIA- ISABEL NUMERO CATASTRAL.....00-00-0008-0416-000 ===== DIRECCION DENOMINADO LT 10 A ubicado en la vereda SANTA ANA AREA TOTAL.....2 HECTAREAS, 2050 M2 ===== AREA CONSTRUIDA..... 0 M2 ===== AVALUO.....\$27.035.000 (VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MC) 2012 . =====

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL TESORO MUNICIPAL EN RELACION CON EL IMPUESTO PREDIAL Y CONSTRIBUCIONES QUE SE RELACIONAN CON ESTE PREDIO.=====

SE EXPIDE EN LA OFICINA DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GUASCA, 27 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), CON DESTINO A VENTA TOTAL DE UN PREDIO según RESOLUCION ANEXA No. 425 DE 2012 EXPEDIDA POR PLANEACION MUNICIPAL.=====

ESTE PREDIO NO SE ENCUENTRA GRABADO CON IMPUESTO DE VALORIZACION MUNICIPAL.=====

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.=====

HAY FIRMA Y SELLO WILSON ALBERTO ACOSTA GONZALEZ TESORERO MUNICIPAL.=====

REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA PAZ Y

IMPRESO EN COLOMBIA POR PLANIFICADORA DE COPIAS S.A. - BOGOTÁ - COLOMBIA

280

SALVO MUNICIPAL 201200522. =====

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE GUASCA CERTIFICA: QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE DESPACHO SE ENCONTRÓ QUE EL (LOS) SEÑOR (ES) CASAS SANCHEZ MARIA- ISABEL NUMERO CATASTRAL.....00-00-0008-0415-000 =====

DIRECCION DENOMINADO LT 9A ubicado en la vereda SANTA ANA

AREA TOTAL.....2 HECTAREAS, 2125 M2 =====

AREA CONSTRUIDA..... 0 M2 =====

AVALUO.....\$27.127.000 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS MC) 2012 .=====

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL TESORO MUNICIPAL EN RELACION CON EL IMPUESTO PREDIAL Y CONSTRIBUCIONES QUE SE RELACIONAN CON ESTE PREDIO.=====

SE EXPIDE EN LA OFICINA DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GUASCA, 27 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), CON DESTINO A VENTA TOTAL DE UN PREDIO según RESOLUCION ANEXA No. 425 DE 2012 EXPEDIDA POR PLANEACION MUNICIPAL. =====

ESTE PREDIO NO SE ENCUENTRA GRABADO CON IMPUESTO DE VALORIZACION MUNICIPAL.=====

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.=====

HAY FIRMA Y SELLO WILSON ALBERTO ACOSTA GONZALEZ TESORERO MUNICIPAL. =====

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700204 223924-7 700204 224426-7 700204 224433-7 700204 224440-7 700204 221463 = =

=====

Valor de los derechos Notariales ===== \$ 195.061.00

Iva ===== \$ 39.914.00

Retención en la fuente: ===== \$ - 0 -

Superintendencia de Notariado y Registro ===== \$ 6.375.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado ===== \$ 6.375.00

Resolución N° 11.439 del 29 de Diciembre 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro modificada por Resoluciones 937 del 6 de febrero de 2012.- =



01



2471



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE JULIO DE 2012 HORA 16:02:01

R035436353

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

N.I.T. : 830139342-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01368734 DEL 22 DE ABRIL DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$725,916,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 20 NO. 62 61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : kuanvigltada@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 20 NO. 62 61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : kuanvigltada@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001289 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ABRIL DE 2004 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00930563 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002662	2004/07/23	00023	BOGOTA D.C.	00944532	2004/07/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2029 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL : A) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN BANCOS Y CENTROS COMERCIALES, RESIDENCIAS, EDIFICIOS, EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, PARQUEADEROS, PARQUES Y EN GENERAL EN TODAS PARTES QUE REQUIERA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA CON ARMAS Y SIN ELLAS. EN EJERCICIO DE SU UNCION LA SOCIEDAD PODRA : A) ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y RECIBIR BIENES EN PAGO DE SUS CREDITOS. B) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS

NATURALES O JURIDICAS QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A SU OBJETO PRINCIPAL. C) PODRA NEGOCIAR TITULOS VALORES EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA QUE LA LEY O EL REGLAMENTO INDIQUEN. F) CONCEDER PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA. D) COMPRAR Y VENDER TITULOS DE CREDITOS EMITIDOS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN. H) INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS INSCRITAS EN LA BOLSA DE VALORES O EN ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS SOCIEDADES EN QUE SE A AUTORIZADO. I) COLOCAR, MEDIANTE COMISION, OBLIGACIONES Y ACCIONES EMITIDAS POR TERCEROS. J) OTORGAR FINANCIACION MEDIANTE LA ACEPTACION DE LETRAS DE CAMBIO. K) OTORGAR AVALAS Y GARANTIAS. L) EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. M) EN GENERAL REALIZAR LAS OPERACIONES O NEGOCIOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR DISPOSICIONES LEGALES O QUE TENGAN POR FIN, DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL O EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 230,000,000.00 DIVIDIDO EN 230,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

KUAN SICACHA HERNANDO	C.C. 00017127212
NO. CUOTAS: 127,500.00	VALOR:\$127,500,000.00
KUAN LUZ STELLA CASAS DE	C.C. 00041556111
NO. CUOTAS: 102,500.00	VALOR:\$102,500,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 230,000.00	VALOR :\$230,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES EL CUAL SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001289 DE NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ABRIL DE 2004 , INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 00930563 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
KUAN SICACHA HERNANDO	C.C.00017127212
SUPLENTE DEL GERENTE	
KUAN LUZ STELLA CASAS DE	C.C.00041556111

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B. DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA SEÑALANDOLES SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES ECONOMICAS, EXCEPTO LOS EMPLEADOS DE



2471

01

* 1 2 0 9 2 6 0 7 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

30 DE JULIO DE 2012 HORA 16:02:01

R035436353

PAGINA: 2 de 2

CARGOS DIRECTOS Y CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A JUNTA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. F. Y LOS DEMAS ACTOS QUE POR SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL LE CORRESPONDAN. EL GERENTE QUIEN EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES : - FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. ADQUIRIR BIENES DE CUALESQUIER NATURALEZA, HACER CONSTRUCCIONES SOBRE INMUEBLES O CONSTRUIR MEJORAS DE ADECUACION CON EL PROPOSITO DE VINCULARLAS A LA EXPLOTACION, BENEFICIO Y MEJORAMIENTO DE UNA O CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL, CELEBRAR CONTRATOS TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, DAR EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES BIENES MUEBLES O INMUEBLES. DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE UN OBJETO CONTRACTUAL, LO MISMO QUE DAR O TOMAR BIENES DE OPCION, ACEPTAR SER BENEFICIARIO, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS O VALORES DE CUALQUIER CLASE Y ESPECIE, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS EN ENTIDADES BANCARIAS ALMACENES DE DEPOSITO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES Y EN GENERAL TODO ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, PODRA CONTRATAR CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESTRICCION ALGUNA Y SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

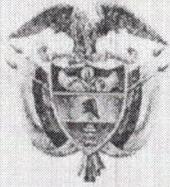
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

Procesado en Bogotá, D.C. el 30 de Julio de 2012. Hora 16:02:01. Documento No. R035436353. Página 2 de 2.

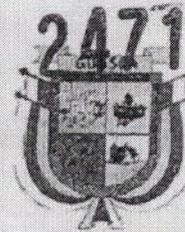
252 #

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Esteban Q



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
"ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA
2012-2015"



PAZ Y SALVO MUNICIPAL
201200522

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE GUASCA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor (es)
CASAS SANCHEZ MARIA-ISABEL.

NUMERO CATASTRAL..... 00-00-0008-0415-000
DIRECCIÓN..... denominado LT 9A ubicado en la vereda SANTA ANA,
AREA TOTAL..... 2 Hectáreas, 2125 m2
AREA CONSTRUIDA..... 0 m2
AVALUO..... \$27,127,000. (VEINTI SIETE MILLONES CIENTO VEINTI SIETE MIL PESOS MC.) 2012.

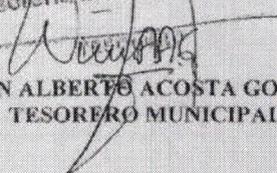
Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con el Impuesto Predial y contribuciones que se relacionan con este predio.

Se expide en la Oficina de la Tesorería del Municipio de GUASCA, 27 días del mes de julio del año DOS MIL DOCE (2012), con destino a VENTA TOTAL DE UN PREDIO SEGÚN RESOLUCION ANEXA NO 424 DE 2012 EXPEDIDA POR PLANEACION MUNICIPAL.

ESTE PREDIO NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON IMPUESTO DE VALORIZACION MUNICIPAL.

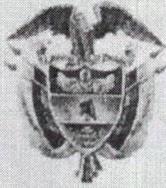
Valido hasta el 31 de Diciembre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Tesorería Municipal Guasca

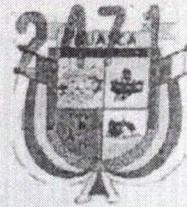

WILSON ALBERTO ACOSTA GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL

"COMPROMETIDOS POR EL PROGRESO DE GUASCA"
ALCALDÍA MUNICIPAL 2012-2015
CALLE 4 No. 3-48 Teléfonos 091 8573161 / 3233 Guasca Cundinamarca.

253 ~~12~~



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
"ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUASCA
2012-2015"



PAZ Y SALVO MUNICIPAL
201200523

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE GUASCA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que se llevan en este despacho se encontró que el (los) señor (es)
CASAS SANCHEZ MARIA-ISABEL.

NUMERO CATASTRAL	00-00-0008-0416-000
DIRECCIÓN	denominado LT 10A ubicado en la vereda SANTA ANA,
AREA TOTAL	2 Hectáreas, 2050 m2
AREA CONSTRUIDA	0 m2
AVALUO	\$27,036,000 (VEINTI SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS MC.) 2012.

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal en relación con el Impuesto Predial y contribuciones que se relacionan con este predio.

Se expide en la Oficina de la Tesorería del Municipio de GUASCA, 27 días del mes de julio del año DOS MIL DOCE (2012), con destino a VENTA TOTAL DE UN PREDIO SEGÚN RESOLUCION ANEXA NO.425 DE 2012 EXPEDIDA POR PLANEACION MUNICIPAL.

ESTE PREDIO NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON IMPUESTO DE VALORIZACION MUNICIPAL

Valido hasta el 31 de Diciembre de 2012

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Tesorería Municipal Guasca

Wilson Alberto Acosta Gonzalez
WILSON ALBERTO ACOSTA GONZALEZ
TESORERO MUNICIPAL

"COMPROMETIDOS POR EL PROGRESO DE GUASCA"
ALCALDÍA MUNICIPAL 2012- 2015
CALLE 4 No. 3-48 Teléfonos 091 8573161 / 3233 Guasca Cundinamarca.

2471

EMPRESA DE VIGILANCIA **KUANVIG** LTDA.

Seguridad y responsabilidad.



NIT 830139342-3

ACTA No. 9 DE JUNTA DE SOCIOS

Bogotá, 30 de Julio de 2.012, siendo las 9:00 AM, se reunieron en sus oficinas Carrera 20 No 62 - 61 Barrio San Luis, los Socios de la **EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA**, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Nombramiento de Secretaria Adoc.
3. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
4. Facultades al Representante Legal o Gerente, para vender un bien inmueble de la sociedad.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. En desarrollo del orden del día, contestaron a lista los socios: LUZ ESTELA CASAS DE KUAN, Y HERNANDO KUAN SICACHA, quienes representan el 100% de las cuotas de capital.
2. En el segundo punto se procede a nombrar a la Señorita DIANA MARCELA ROJAS MARTINEZ, como Secretaria Adoc, quien estando presente gustosamente acepta el cargo, y se le da posesión por parte del Representante Legal.
3. En desarrollo del Tercer punto se dio lectura y se aprobó el acta anterior.
4. En este punto, los socios después de una larga deliberación llegan a la conclusión, de que para la Empresa es conveniente vender el inmueble, ubicado en el Municipio de Guasca Cundi., Vereda Santa Ana, compuesto por los Lotes de terreno No 9, y 10, y alinderados así: El primero por el Oriente partiendo de un mojón de piedra en línea recta, hasta llegar a otro mojón, con predios de la Heredera Martha Casas, hoy de Mauricio Aguirre, cerca de alambre al medio, por el Occidente en toda su

254

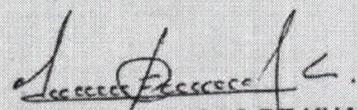
EMPRESA DE VIGILANCIA **KUANVIG LTDA** 2471

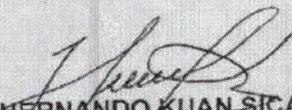


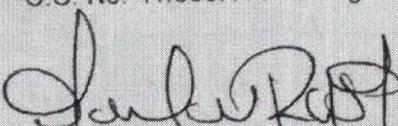
Seguridad y responsabilidad.

extensión con el Lote No 10, de propiedad de la firma vendedora, por el Norte con el camino público, que conduce a Quebrada Honda, cerca de alambre al medio, y por el Sur partiendo del mojón de piedra, con predios de Guillermo Fernández, hoy del Señor Pablo Barreto. El Lote No 10, alinderado así: Por el Norte con el camino publico que conduce a Quebrada Honda, cerca de alambre al medio, por el Sur con predio de Guillermo Fernández, hoy de Pablo Barreto, por el Oriente en toda su extensión con el Lote No 9 de Propiedad de la firma vendedora, y por el Occidente partiendo también de un mojón de piedra, en línea recta con predios del Señor Pablo Barreto, cerca de alambre y matas de monte de por medio. Estos Lotes tienen una extensión aproximada, el Lote No 9, 2 Hectáreas de 2.125 m², y matrícula inmobiliaria No 50N-20056336, de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá y el lote No 10 una extensión aproximada de 2 Hectáreas 2.050 m², y Matrícula inmobiliaria No 50N-20056337, de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte. Facultando los Socios por unanimidad, al Socio Hernando Kuan Sicacha, Representante Legal, para negociar el precio de venta de los Inmuebles, recibir el importe de la venta, a nombre de la Empresa así como correrle la correspondiente Escritura al futuro Comprador, o Compradores.

No habiendo más que tratar y siendo las 10.00 AM, se levanta la sesión y se firma por los que en ella intervinieron.


LUZ ESTELA CASAS DE KUAN
 Subgerente
 C.C. No. 41.556.111 de Bogotá


HERNANDO KUAN SICACHA
 Representante Legal
 C.C. No. 17.127.212 de Bogotá


DIANA MARCELA ROJAS MARTINEZ
 Secretaria Adoc.
 C.C. 1.12.341.808 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP **1 019 079 245** **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo **50782419**
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
 Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **A 5 B**
 Fase: **REGISTRADURIA DE SUBA BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D**

Datos del inscrito
 Primer Apellido: **PARRADO** Segundo Apellido: **DELLEPIANE**
 Nombre(s): **FEDERICO**
 Fecha de nacimiento: Año **2 0 1 1** Mes **F E B** Día **1 1** Sexo (en letras): **MASCULINO** Grupo sanguíneo: **O** Factor RH: **POSITIVO**
 Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): **COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo: **10538896-7**

Datos de la madre
 Apellidos y nombres completos: **DELLEPIANE ALVIRA CAROLA ANDREA**
 Documento de identificación (Clase y número): **CC 52.589.563** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del padre
 Apellidos y nombres completos: **PARRADO JAULIN GERSON**
 Documento de identificación (Clase y número): **CC 79.234.678** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del declarante
 Apellidos y nombres completos: **PARRADO JAULIN GERSON**
 Documento de identificación (Clase y número): **CC 79.234.678** Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo
 Apellidos y nombres completos: _____
 Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo
 Apellidos y nombres completos: _____
 Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año **2 0 1 1** Mes **F E B** Día **1 7** Nombre y firma del funcionario que autoriza: **FELIX ARTURO ARIZA ACEVEDO - REGI**
 Nombre y firma: *[Firma]*

Reconocimiento paterno
 Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____
 Firma: _____ Nombre y firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS
17.01.2011 LOS PADRES DEL INSCRITO SON CASADOS.
FELIX ARTURO ARIZA ACEVEDO
REGISTRADOR AUXILIAR DE SUBA L-11

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTOTOPGRAFIA AUTENTICA TOMADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS.
 (Arts. Nos. 114 y 115 del Decreto 1260 de 1970 y Art. N.º 1 del Decreto 278 de 1972)
 * ESTE DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO *
 (Art. N.º 2 del Decreto 1180 de 1993.)
 Se expide en Bogotá, D.C. **14 ABR 2011** Para Demostrar Parentesco
FELIX ARTURO ARIZA ACEVEDO
 Registrador Auxiliar de Suba L-11

ORIGINAL PARA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

255 AS

NUIP	1019023560	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	36441128
------	------------	------------------------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 5 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SUBA BOGOTA D.C. COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC****

Datos del inscrito

Primer Apellido: PARRADO*****
Segundo Apellido: DELLEPIANE*****
Nombre(s): SAMUEL*****

Fecha de nacimiento: Año 2 0 0 6 Mes MAY Día 2 3 Sexo (en letras) MASCULINO***** Grupo Sanguíneo O***** Factor RH A*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigo: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****
Número certificado de nacido vivo: A7188662*****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: DELLEPIANE ALVIRA CAROLA ANDREA*****
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0052589563*****
Nacionalidad: COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PARRADO JAULIN GERSON*****
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079234678*****
Nacionalidad: COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PARRADO JAULIN GERSON*****
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079234678*****

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *****
Documento de identificación (Clase y número): *****
Firma: *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *****
Documento de identificación (Clase y número): *****
Firma: *****

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 6 Mes MAY Día 2 4

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *Guillermo Martínez Martínez*
GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ*****
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____
Firma: _____ Nombre y Firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

LC

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



COPIA AUTENTICA TOMADA DEL ORIGINAL PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DEC. 1260/70 Y ART. 1 DEC. 278/72. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ART 2 DEL DEC. 2180/83

A SOLICITUD DE: *Andrea Dellepiane* CON C.C. 52589563

FECHA: 30 JUL. 2012

BOGOTA D.C., LOCALIDAD 11
Brenda Jimena Castro Peña
BRENDA JIMENA CASTRO PEÑA
REGISTRADORA AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL DE SUBA





USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEGUNDA



ESCRITURA PUBLICA: **2471**
DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO =====

DE FECHA: **31 JUL. 2012** TREINTA Y UNO (31) DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA
NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. =====

FIRMA:

HERNANDO KUANSICACHA
C.C. **17127212 Boyotó**

Gerente y representante legal de EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

GERSON PARRADO JAULIN
C.C. **79234678**
TEL: **6179766**
DIR: **cr 57 B 130A-48**
ESTADO CIVIL: **Casado**

EN NOMBRE PROPIO Y ADEMAS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
SAMUEL PARRADO DELLEPIANE y FEDERICO PARRADO DELLEPIANE



LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Recibido hoy **11** de noviembre del año **2020**, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: **V**, Folio: **90**, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver

Secretaria,

16
956

Despacho Comisorio No 0014
Demandante: Carola Andrea Dellepiane Alvira
Demandado: Gerson Parado Jaulin

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

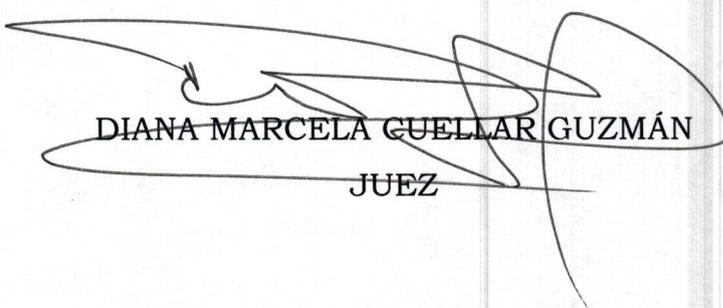
Guasca, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 0014 del 4 de noviembre de 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo las diligencias de secuestro y embargo y secuestro allí ordenadas, se SEÑALA el día 2 de febrero del año 2.021 a la hora de las 9:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA GUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 25 NOV 2020
El Secretario REYES

257

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682**

Oficio Civil N° 1011

Guasca, Diciembre 02 de 2.020

**SEÑORA
LUZ MATILDE CASTRO PANCHES
CALLE 106 No. 54-14 OF. 507
luzmatildecastro@gmail.com
BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0014
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
No. 11001-31-10-022-2019-01158-00
DEMANDANTE: CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA
DEMANDADO: GERSON PARADO JAULIN

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020), se señaló el día dos (02) de febrero del año 2021 a la hora de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo las diligencias de secuestro y embargo dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designada como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA





LUZ MATILDE CASTRO PANCHES
AUXILIAR DE JUSTICIA

259



Rcb-2:00pm
via e-mail.
07 DIC 2020

Bogotá D.C, 07 de diciembre de 2020

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Calle 4 Nro. 3-48 Guasca-Cundinamarca
GUASCA-CUNDINAMARCA

Ref. DESPACHO COMISORIO Nro. 0014

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA Nro. 11001-31-10-022-2019-01158-00

Me permito informales que acepto el cargo de SECUESTRE de la lista Auxiliares de la justicia para el proceso en referencia y confirmo asistencia para el 02 de febrero del año 2021.

Atentamente,

LUZ MATILDE CASTRO PANCHES
CC 65.752.132 de Ibagué
Móvil 3102273709
Email:luzmatildecastro@gmail.com



Asesorías S.A.S.

260

1

Doctora

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca

E. S. D.

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 0014 - JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**

Rad.: **DESPACHO COMISORIO No. 0014**

Dte.: **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA C.C.** No. 52.589.563 de Bogotá.

Ddo.: **GERSON PARRADO JAULIN C.C.** No. 79.234.678 de Bogotá.

SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.551.140 de Funza y portadora de la T.P. No. 103.989 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.589.563, por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito aportar al despacho la siguiente documentación:

- Registro Único de Vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina -ruv - Código 8e8b6465b9d7e7, por medio del cual se determina la existencia de siete (7) hembras y seis (6) machos dentro de los lotes 9 y 10 ubicados en la vereda Santa Ana.
- Certificado de tradición y libertad del lote No. 10 ubicado en la vereda Santa Ana identificado con número de matrícula inmobiliaria 50N-20056337.
- Certificado de tradición y libertad del lote No. 9 ubicado en la vereda Santa Ana identificado con número de matrícula inmobiliaria 50N-20056336.

Por último, aportó sustitución de poder realizada al Doctor Juan Carlos Giraldo Anzola para que en mi nombre actúe en la diligencia de secuestro programada por el despacho para el dos (02) de febrero del 2021.

Atentamente,

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS

C.C. No. 20'551.140 de Funza

T. P. No. 103.989 del C. S. de la J.

261



8e6b56465b9d7e7

REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA - RUV

FECHA DE VACUNACIÓN: 09/06/2020 12:01 CÍCLO: 1 AÑO: 2020 RUV NO.: 3332119
 ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA: OFICINA LOCAL ICA PROYECTO LOCAL: SANTA ANA
 ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCTORES DE LECHE DE QUATAVITA - ASOLEGA OMA CHA GUAYO

DATOS GENERALES

PREDIO NUEVO NO: ZONA: RURAL CÓDIGO DEL PREDIO: 495787
DIRECCIÓN PREDIO URBANO: DEPARTAMENTO: MUNICIPIO: BELLA VISTA
VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA: SANTA ANA
NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL: YESSY PARRADO SEXO: FEMENINO IDENTIFICACIÓN: CÉCULA: 1129825
TELÉFONO: 121265488 **CORREO ELECTRÓNICO:** YESSYPARRADO@GMAIL.COM NÚMERO: 76234578
EL PREDIO A SU CARGO ES: PROPIO
NOMBRE DEL VACUNADOR: DIAZ PRIETO, JUAN RAMIRO
NOMBRE DE ENTIDAD EJECUTORA DE LA VACUNACIÓN: ICA
TELÉFONO: N/A

TIPO DE VACUNA

VACUNA: AFTOSA LABORATORIO: LINDR LOTE: AFT-138 DOSE: 12

CENSO Y VACUNACIÓN DE BOVINOS Y BUFALINOS

CATEGORÍA	AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA		AFTOSA		BRUCELOSIS		RABIA	
	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN	VACUN	NO VACUN
HEMBRA MENOR A 3 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 6 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 6 HASTA 12 MESES	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 1 HASTA 2 AÑOS	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 2 HASTA 3 AÑOS	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA DE 3 HASTA 4 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HEMBRA MAYOR A 4 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MENOR A 3 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO DE 3 HASTA 6 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO DE 6 HASTA 12 MESES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO DE 1 HASTA 2 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO DE 2 HASTA 3 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MACHO MAYOR DE 3 AÑOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MÉTODO DE IDENTIFICACIÓN	HIERRO, NO		ORZUELA, NO		SACABOCADO, NO		IDENTIFICA, NO		TATUAJE, NO			

INVENTARIO DE OTRAS ESPECIES

ESPECIE	MACHOS	HEMBRAS	TOTAL	MARCA O HIERRO DE LOS ANIMALES
EQUINOS	0	0	0	
CERDOS	0	0	0	
OVOS	0	0	0	
CAPRINOS	0	0	0	
OTRA ESPECIE	0	0	0	
CÓDIGO Y N/A				
OBSERVACIONES, N/A				

VALOR PAGADO POR VACUNACIÓN

	FIEBRE AFTOSA	AFTOSA-RABIA	BRUCELOSIS DE PA 19	BRUCELOSIS DE PA 1	RABIA
NÚMERO DE ANIMALES VACUNADOS	13	0	0	0	0
VALOR UNIDAD	1100	825	0	4800	0
VALOR TOTAL	\$ 14300	\$ 825	0	\$ 0	\$ 0

INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VACUNACIÓN: JOSE SA VA
 FECHA Y HORA DE TERMINACIÓN DE LA VACUNACIÓN: 09/06/2020 12:13
 FIRMAS DEL VACUNADOR:

JOSE Sa Va

FECHA Y HORA DE GENERACIÓN: 2020-07-09 19:18:40

NOTA: Si observa animales con fiebre, ampollas en lengua, encías, pezuñas, ubre, cojera o salivación, reporte inmediatamente a la Oficina Local del ICA más cercana.
 Para cualquier inquietud o duda sobre la veracidad del presente documento comuníquese con la línea de contacto FEDEGAN - FNE: (740) 411 4111 y Bienestar Animal: 315-5400001. Correo: BienestarAnimal@fedegan-fng.org.co

20



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210201648738706304

Nro Matrícula: 50N-20056336

Página 1

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 10:42:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17-10-1990 RADICACIÓN: 1990-42933 CON: SIN INFORMACION DE: 27-09-1992
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 9.- TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 22.125 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA # 167 DEL 23-06-90 NOTARIA UNICA GUATAVITA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) SIN DIRECCION LOTE 9 LOTE #9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 677957

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4985 del 21-11-1957 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

● CRUZ GUTIERREZ DORA LEONOR

CC# 20095141

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1990 Radicación: 1990-42933

Doc: ESCRITURA 167 del 23-06-1990 NOTARIA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS CIFUENTES ALFONSO

CC# 280996

A: CASAS SANCHEZ ALBA MARIA

CC# 41556122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1991 Radicación: 1991-46035

Doc: ESCRITURA 2209 del 20-05-1991 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: CRUZ GUTIERREZ DORA LEONOR

CC# 20095141

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-1994 Radicación: 1994-46383



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210201648738706304

Nro Matrícula: 50N-20056336

Pagina 2

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 10:42:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1153 del 30-12-1993 NOTARIA UNICA. de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$2,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CASAS SANCHEZ ALBA MARIA

CC# 41556122

A: CUESTAS RODRIGUEZ JOSE IGNACIO

CC# 19197264 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-03-1995 Radicación: 1995-18021

Doc: ESCRITURA 130 del 22-02-1995 NOTARIA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$4,020,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTAS RODRIGUEZ JOSE IGNACIO

CC# 19197264

A: KUAN SICACHA HERNANDO

CC# 17127212 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2004 Radicación: 2004-28999

Doc: ESCRITURA 1289 del 16-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$215,000,000

ESPECIFICACION: APORTE A SOCIEDAD: 0118 APORTE A SOCIEDAD ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS DE CUAN LUZ STELLA

CC# 41556111

KUAN SICACHA HERNANDO

CC# 17127212

A: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-62683

Doc: ESCRITURA 2471 del 31-07-2012 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

NIT# 8301393423

A: PARRADO DELLEPIANE SAMUEL

X

A: PARRADO DELLEPIANE FEDERICO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-62683

Doc: ESCRITURA 2471 del 31-07-2012 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

NIT# 8301393423

A: PARRADO JAULIN GERSON

CC# 79234678 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-2019 Radicación: 2019-74949

264



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210201648738706304

Nro Matrícula: 50N-20056336

Página 3

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 10:42:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2496 del 25-11-2019 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO DERECHO
USUFRUCTO CESACION DE EFECTOS CIVILES 2019-1158-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELLEPIANE ALVIRA CAROLA ANDREA

CC# 52589563

A: PARRADO JAULIN GERSON

CC# 79234678 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 01-02-1993

ANOTACION 3 INCLUIDA VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-44471 FECHA: 01-02-2021

REDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Handwritten initials or signature in the top right corner.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210201982538706305

Nro Matrícula: 50N-20056337

Pagina 1

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 10:42:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-10-1990 RADICACIÓN: 1990-42933 CON: SIN INFORMACION DE: 27-09-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 10.- TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 22.050 M2. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA # 167 DEL 23-06-90 NOTARIA UNICA GUATAVITA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION LOTE 10 LOTE # 10

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 677957

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4985 del 21-11-1957 NOTARIA 7A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CRUZ GUTIERREZ DORA LEONOR

CC# 20095141

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1990 Radicación: 1990-42933

Doc: ESCRITURA 167 del 23-06-1990 NOTARIA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS CIFUENTES ALFONSO

CC# 280996

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-09-1991 Radicación: 1991-46035

Doc: ESCRITURA 2209 del 20-05-1991 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

CC# 20095141

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-07-1994 Radicación: 1994-46379

Handwritten signature or initials in the top right corner.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210201982538706305

Nro Matrícula: 50N-20056337

Pagina 2

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 10:42:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1154 del 30-12-1993 NOTARIA UNICA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$2,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CASAS DE VENEGAS MARIA ISABEL

CC# 20643975

A: CUESTAS RODRIGUEZ JOSE IGNACIO

CC# 19197264 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-03-1995 Radicación: 1995-18023

Doc: ESCRITURA 129 del 22-02-1995 NOTARIA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUESTAS RODRIGUEZ JOSE IGNACIO

CC# 19197264

A: KUAN SICACHA HERNANDO

CC# 17127212 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-2004 Radicación: 2004-28999

Doc: ESCRITURA 1289 del 16-04-2004 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$215,000,000

ESPECIFICACION: APORTE A SOCIEDAD: 0118 APORTE A SOCIEDAD ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS DE CUAN LUZ STELLA

CC# 41556111

KUAN SICACHA HERNANDO

CC# 17127212

A: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-62683

Doc: ESCRITURA 2471 del 31-07-2012 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

NIT# 8301393423

A: PARRADO DELLEPIANE SAMUEL

X

A: PARRADO DELLEPIANE FEDERICO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-08-2012 Radicación: 2012-62683

Doc: ESCRITURA 2471 del 31-07-2012 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA

NIT# 8301393423

A: PARRADO JAULIN GERSON

CC# 79234678 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-11-2019 Radicación: 2019-74949

204
27



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210201982538706305

Nro Matrícula: 50N-20056337

Página 3

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 10:42:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2496 del 25-11-2019 JUZGADO 022 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EMBARGO DERECHO
USUFRUCTO CESACION DE EFECTOS CIVILES 2019-1158-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELLEPIANE ALVIRA CAROLA ANDREA

CC# 52589563

A: PARRADO JAULIN GERSON

CC# 79234678 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 01-02-1993

ANOTACION 3 INCLUIDA VALE



===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-44472

FECHA: 01-02-2021

pedido EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



10
268

Doctora

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA

E. S. D.

REFERENCIA: **DESPACHO COMISORIO No. 0014 JUZG. 22 DE FLIA. DE BOGOTÁ D.C. DENTRO DEL PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO No. 2019.1158 DE CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA Y GERSON PARRADO JAULIN.**

SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 20'551.140, portadora de la T.P. No. 103.989 del C. S. de la J., **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA**, manifiesto a Usted muy respetuosamente por medio de este escrito que **SUSTITUYO EL PODER** a mi otorgado a favor del Doctor **JUAN CARLOS GIRALDO ANZOLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 80.817.730 de Bogotá D.C. portador de la T.P. No. 210.351 del C. S. de la J., para que en mi nombre actúe en la diligencia de secuestro que se llevara a cabo por su Despacho el día 02 de febrero del 2021 en el asunto de la referencia.

El apoderado sustituto cuenta con todas las facultades otorgadas en el poder inicialmente a mi conferido, como las de notificarse, recibir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, pedir pruebas y copias, presentar oposición al secuestro, tachar de falsedad documentos y testigos, proponer incidentes y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión encomendada.

Atentamente:


SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS

C.C. No. 20'551.140

T.P. No. 103.989 del C. S. de la J.

Acepto,


JUAN CARLOS GIRALDO ANZOLA

C.C. No. 80.817.730 de Bogotá D.C.

T.P. No. 210.351 del C. S. de la J.

NOTARIA

30
TREINTA

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su
signatario:

RODRIGUEZ DE CONTRERAS SONIA TATIANA

Identificado con: C.C. 20551140

y Tarjeta Profesional No. 103989

en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.



Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com
8DCOZ5RKHCJOJQD6

h5mmnn65nh5hn

Bogotá D.C. 1/02/2021

a las 3:06:55 p. m.

necg

A continuación firma el Declarante:



- 270

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE USUFRUCTO, MEJORAS Y SEMOVIENTES DESPACHO COMISORIO No. 0014.

En Guasca Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), siendo las 9:00 AM, fecha y hora señalada en auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia antes mencionada, ordenada por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No. 0014, dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio No. 11001-31-10-022-2019-01158-00 de CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA contra GERSON PARRADO JAULIN, la misma se declara legalmente abierta. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad la señora LUZ MATILDE CASTRO PANCHES identificada con C.C. 65.752.132 de Ibagué, quien fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionada, aportando como dirección de notificaciones la Calle 106 No. 54-14 Of. 507 Bogotá, celular 310-227-3709 Fijo: 516-7266 y correo electrónico luzmatildecastro@gmail.com; se hace presente el doctor JUAN CARLOS GIRALDO ANZOLA, identificado con C.C 80.817.730 de Bogotá D.C., y T.P 210.351 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora y aporta poder de sustitución; asimismo, acude la demandante CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA identificada con C.C.52.589.563 de Bogotá D.C.

AUTO. Se reconoce Personería al doctor JUAN CARLOS GIRALDO ANZOLA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por la DRA. SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS, esto es la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados se traslada en el Casco Urbano del Municipio de Guasca hacia la vereda Santa Ana, hasta llegar a los inmuebles objeto de la diligencia. Una vez allí, nos atiende el mayordomo de la finca quien manifiesta que no tenemos acceso para ingresar al predio y se comunica vía celular con el demandado GERSON PARRADO JAULIN a quien se le informó el objeto de la diligencia e indicó encontrarse en la ciudad de Bogotá con las llaves de las mejoras construidas sobre el lote de terreno que son objeto de la presente diligencia, y por tanto no podría accederse a dichos inmuebles, indicando que podía desplazarse en hora y media hasta el lugar de la diligencia a efectos de no forzar las puertas ya que la parte interesada no trae cerrajero a la diligencia. Escuchada la manifestación del demandado se accede a la solicitud y se dispone suspender la diligencia para reanudarla a las 2:00 de la tarde.

Siendo las 2:00 de la tarde, encontrándonos en el inmueble identificado con Matrículas inmobiliarias No. 50N-20056336 y 50N-20056337, fuimos atendidos por el señor GERSON PARRADO JAULIN, quien permitió el ingreso del personal del despacho, secuestre, demandante y apoderado al predio, e informado del motivo de la presente diligencia nos puso de presente los semovientes que se encuentran en los lotes No. 9 y 10 de la vereda Santa Ana del Municipio de Guasca, inmuebles descritos con los folios de matrículas inmobiliarias No. 50N-20056336 y 50N-20056337, correspondiendo a los siguientes semovientes: Son once semovientes tipo bovinos identificados así:

1. Una hembra, color blanco con café con una placa en la oreja No.4, está en estado de gestación.
2. Una hembra, color blanco con machas café con una placa en la oreja No.3
3. Una hembra, color blanco con café con una placa en la oreja No.3241-8.
4. Una hembra, color blanco con café claro con una placa en la oreja No. 3238-4.
5. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No.2
6. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No.29
7. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No.1, está en estado de gestación.
8. Una hembra, color negro con manchas blancas con una placa en la oreja No.5, está en estado de gestación.
9. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No.6
10. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No. 0851-7 está en estado de gestación.
11. Un macho color blanco con café claro con una placa en la oreja No. 00

En el lote No. 9 Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20056336 Se encuentra como mejora una casa principal, construida en estructura de concreto, en bloque, pañetada en forma rustica y en pintura blanca. Toda la casa tiene el techo en teja colonial con la estructura en madera y concreto en el interior. El primer piso está conformado por una sala comedor y cocina abierta; el piso es en madera maciza zapán, también tiene dos habitaciones en madera zapán, un hall en tablón color ladrillo, un baño completo, y un baño con inodoro y lavamanos; tiene área de ropas y un depósito. La cocina es semi integral con cajones en la parte inferior, estufa empotrada y horno marca Haceb con mesón en baldosín. Tiene 6 ventanas en madera maciza y vidrio, puerta de entrada y de salida en madera maciza. En el segundo piso tiene acceso con escaleras en madera de zapán no tiene pasamanos, se encuentra un hall pequeño, una habitación principal con baño privado, con una terraza exterior en tablón. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

Así mismo se encuentra en el predio una segunda mejora consistente en una casa de habitación construida en concreto con pisos en tablón. Consta de: en el primer piso dos habitaciones, sala - comedor, cocina y un baño,

tiene acceso al segundo piso por unas escaleras pequeñas con estructura metálica y madera donde hay una habitación amplia; el techo está constituido por teja de barro y en el interior con listones de madera cuadrada y madera a la vista. En el exterior tiene un área de ropas en malas condiciones. Está en regular estado de conservación. Esta casa está habitada por los administradores de la finca, la señora Viviana y William, quienes son personas a quienes según el demandado se les arrienda toda la finca a excepción de la casa principal en donde manifiesta el demandado él vive.

No se evidencian más mejoras ni semovientes dentro de los inmuebles descritos y que son objeto de la presente diligencia, según lo comisionado en el despacho comisorio de la referencia.

Se deja constancia que en el desarrollo de la presente diligencia se ha logrado comunicación tanto en video llamada como a través de llamada de voz con la Doctora Jennifer Sánchez Garnica identificada con C.C. 1.013.663.428 y TP. 326.379 del C.S. de la J., quien aporta el correo electrónico identificatuderecho@gmail.com

A continuación se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que a bien tenga, quien en uso de ella manifestó: "En calidad de apoderado de la señora Carola Andrea Dellepiane Alvira, mi poderdante respetuosamente solicita le sea entregado en depósito tanto los inmuebles, las dos casas construidas en el lote 9 así como los semovientes de lo cual rendirá cuentas de su cabal administración a la señora secuestre; igualmente solicito que respecto a la casa anexa de la cual manifiestan tener un contrato de arrendamiento, se sirvan aportar a esta diligencia copia del contrato correspondiente así como la identificación de cada uno de los ocupantes del inmueble, esto a saber que existen sospechas que dicha información no es cierta, ya que en comunicación establecida con el señor William Silva indica que el no ostenta la calidad de arrendatario del inmueble ni habita en el mismo. Asimismo, solicito por favor se deje constancia en el acta que la Juez comisionada en incumplimiento de lo establecido por el art. 298 del CGP, establece comunicación con el demandado y le notifica sobre la práctica del secuestro, por este motivo el demandado de manera dolosa empezó a mover los semovientes, a unos lotes distintos a los 9 y 10 de los que se encontraban al inicio de la diligencia, lo anterior basados en la llamada que recibió la demandante por uno de los colaboradores de la finca, quien le informó lo sucedido en el predio, lo cual se considera un detrimento en el patrimonio de mi poderdante. Asimismo, solicito el secuestro de los semovientes y de las dos casas ubicados en el lote 9 ya identificados, reiterando así la solicitud de entregar en depósito a mi cliente los bienes muebles e inmuebles secuestrados. Se deja constancia que el alzamiento de bienes realizado va en contravía de la normatividad penal y lo anterior fue constatado mediante comunicación telefónica del señor Mauricio vecino del predio a donde se estaban trasladando los semovientes por instrucciones del demandado. Dicho alzamiento de bienes va en

contravía de lo establecido en la normatividad colombiana para el secuestro de bienes muebles, inmuebles y semovientes.”

A continuación se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada para que en uso de ella “es imperativo manifestar que la ley colombiana establece que no todo contrato debe estar escrito como lo es en este caso, en el cual se suscribió un contrato verbal con el señor William Silva, en calidad de mayordomo de la finca y administrador de los semovientes desde hace varios años atrás , que debido a la pandemia el señor Gerson Parrado Jaulin se ve en la necesidad en octubre del año 2020, de arrendar al señor William Silva por un canon establecido de 800.000 M/cte, la vivienda y la administración de los semovientes a término de un (1) año. En este sentido y teniendo claro que el secuestro de los inmuebles no son una causal contenida en ninguna ley de arrendamiento para la terminación unilateral del contrato, y teniendo de presente que la calidad que adquiere el secuestre es la de administración de los bienes embargados, este sustituye al arrendador, tal como lo expresa la norma del Código Civil en art. 2023 inc 1°, y en consecuencia el contrato debe seguir vigente de acuerdo a las condiciones pactadas en el mismo. Teniendo en cuenta que el secuestre no puede unilateralmente y sin que existe una justa causa terminar el contrato de arrendamiento en curso, para lo cual se solicita tener una comunicación de manera inmediata con el señor William Silva con el fin de corroborar a través de esta prueba que él es el arrendatario y las condiciones que de manera verbal se fijaron con el señor Gerson desde el pasado 20 de octubre, dejando de presente que si el secuestre termina arbitrariamente un contrato de arrendamiento, el arrendatario puede negarse a la entrega del mismo, lo que obligaría al secuestra a iniciar un proceso de restitución de inmueble arrendado. Como segunda petición y a fin de corroborar la información suministrada por el apoderado de la parte demandante, se solicita de manera respetuosa, hacer uso de los medios tecnológicos, es decir, video conferencia o llamada... al señor Mauricio, vecino del predio, quien presuntamente la señora Carola Manifiesta le informó una situación irregular con los semovientes y en este caso, al no tener una prueba de dicha manifestación resulta imperativo tener un contacto directo con el señor Mauricio y que sea el mismo quien nos narre los presuntos hechos indicados por el apoderado.

AUTO: como quiera que no hay oposiciones por resolver, este despacho declara legalmente secuestrados los semovientes en cantidad de once descritos anteriormente, junto con las dos casas de habitación descritas en la presente diligencia, los cuales se entregan real y materialmente a la señora secuestre LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, para lo de su cargo.

Por otra parte, este despacho quiere dejar constancia y dejar claridad que en ningún momento se ha incumplido lo reglamentado en el art. 298 del CGP toda vez que la diligencia de secuestro programada para el día de hoy se llevó a cabo en la hora y fechas señaladas en auto del 24 de noviembre de 2020, y fue solo hasta el momento de llegar al predio y parta efectos de ingresar al mismo que se realizó la notificación de la realización de la

272 28

diligencias a los administradores de la finca, quienes se comunicaron inmediatamente con el señor, de lo cual se dejó constancia al inicio de la diligencia, teniendo en cuenta además que no se prestaron por parte del apoderado los medios tales como el cerrajero para tomar medidas frente al allanamiento, fue que se acordó esperar por las llaves al señor demandado, situación, que fue acordada con el apoderado y no se opuso al respecto en ese momento; igualmente como quiera que se están poniendo de presente hechos constitutivos que pueden ser materia de investigación tanto por parte de la fiscalía, se ordenará enviar copias pertinentes de esta diligencia, como lo es el despacho comisión a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo, y es allí donde se verificará, y es la entidad encarga de investigar la presunta comisión de un delito.

Por otra parte, se niega la solicitud, tanto del contrato de arrendamiento, como del señor William toda vez que lo secuestrado pasará a manos del secuestre para su administración y no está dentro de mi competencia recibir declaraciones en tal sentido. De las decisiones aquí tomadas se corre traslado a las partes.

Parte demandante: "Interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación. Reiteramos la pertenencia de contar con las declaraciones de los señores William Silva Mesa y Mauricio el vecino, que sí se pueden aportar dichas declaraciones al Juzgado de conocimiento 22 de familia de Bogotá".

Por la parte demandada: "Sin recursos."

Del recurso de reposición se le corre traslado a la apoderada de la parte demandada quien manifestó: "En relación con el recurso presentado por el apoderado demandante, se deja decantado que la juez requirió que fuesen las entidades competentes para resolver dichas solicitudes, por lo cual esta apoderada se atiene a lo resuelto en el auto proferido por el despacho."

AUTO: En cuanto al recurso de reposición presentando por el apoderado demandante, este despacho se mantiene en la decisión toma, esto es enviarse copias a la fiscalía quien es el órgano competente para investigar la presunta conducta punible a la que hizo referencia en su intervención y que no es de mi competencia en este momento hacer manifestaciones al respecto, toda vez que mi comisión está únicamente para la práctica de la diligencia de secuestro descrita en el despacho comisorio No. 0014 del Juzgado

En cuanto al recurso de apelación se niega el mismo toda vez que no está contemplado dentro del art. 321 del CGP. Decisión que queda notificada en estrados. Sin recursos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la señora secuestre, quien manifestó: "Recibo los semovientes de acuerdo a lo revisado y verificado físicamente en los potreros solicité un libro de registro de inventario, coincide con los 11 semovientes que verificamos físicamente con

la información plasmada en el libro presentado por la señora Viviana, este libro presenta que es llevado desde el año 2014, según los registros. Solicito se me autorice tomarle fotos para tenerlo como evidencia de los semovientes. Solicito a la abogada del demandado para que me aclare cuál es el objeto del contrato que tiene con el señor William donde informa que tiene un contrato de 800.000 pesos, qué tipo de arrendamiento y qué es lo que le está arrendando.”

La apoderada del demandado manifiesta: “el contrato de arrendamiento que suscribe el señor Gerson con el señor William es la administración de los semovientes que están en los lotes No. 9 y 10, así como el arrendamiento de la casa ubicada en el lote 9, incluyendo la administración de la casa y la finca, el canon de arrendamiento pactado entre las partes es por la suma de 800.000 pesos Mcte, pagaderos los primeros 10 días de cada mes.”

La señora secuestre manifiesta que “no es claro el objeto del contrato, si es un contrato de alquiler se registrará por la ley 820 de arrendamientos de vivienda. Procederé de acuerdo al art. 595 numeral 7° del CGP, a realizar la operación de venta de los semovientes ya que no hay forma de cómo cuidarlos en el sitio, dineros que serán consignados al Juzgado 22 de Familia de Bogotá. En cuanto al secuestro de las mejoras, solicito que me sean entregadas las llaves el día de hoy y el bien se pondrá en alquiler. Estos dineros serán consignados al Juzgado 22 de Familia de Bogotá. Asimismo, solicito que los arrendamientos que paga el señor William sean consignados al Juzgado. Queda claro que lo que queda secuestrado son las mejoras, no los muebles dentro de las mismas, para que el día martes 23 de febrero me sea entregada la finca desocupada. Hoy los semovientes quedan bajo la responsabilidad del señor Gerson que es la persona que ostenta la calidad de tenedor del inmueble hasta el día 23 de febrero, por lo tanto, se le hace las advertencias de ley que no los puede vender, no los puede cambiar, las casas tienen que mantenerse las condiciones que se observaron hoy, como lo evidencian los registros fotográficos”.

De las anteriores manifestaciones de la secuestre se corre traslado a los apoderados.

Apoderado parte demandante: “Solicito al secuestre por favor reconsiderar la toma de posesión del inmueble y dejarlo en depósito la señora CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA, dejar en depósito las mejoras como los semovientes, toda vez que los propietarios de los inmuebles son sus hijos menores de edad, quienes hacen más de un (1) año no han podido disfrutar de la casa y como menores de edad tiene derecho a un esparcimiento y a una recreación de lo cual se han visto sustraídos dentro de este proceso judicial.”

Apoderada de la parte demandada: “Le solicito a la señora secuestre tener de presente el contrato de alquiler de la finca que existe con el señor William Silva, quien es arrendatario desde el mes de octubre de 2020”.

Handwritten initials in blue ink, possibly "CB" and "AG".

A lo anterior, la señora secuestre manifestó: “teniendo en cuenta la condiciones que vivimos hoy de confinamiento y de emergencia sanitaria, accedo a la petición del abogado ya que hay de por medio menores de edad que deben disfrutar de este bien. Hago las advertencias que deben reportar mensualmente el manejo de los semovientes, se debe llevar una contabilidad organizada de los gastos que estos generen los cuales también reportaran al Juzgado. Deben hacerse cargo de todos los impuestos y erogaciones que impliquen la administración y mantenimiento de este bien para que no haya detrimento patrimonial para ninguna de las partes. Por lo tanto, reitero, que se me deben entregar las llaves y autorización de ingreso cuando así se requiera para hacer inspección del bien bajo autorización de los tenedores.”

Se le corre traslado a los apoderados para que se manifiesten frente a la determinación de la secuestre: Parte demandante: “Agradecemos la confianza otorgada por la señora secuestre, nos comprometemos a rendir cuentas de la administración de los semovientes y del inmueble como lo ha solicitado. Le solicitamos el favor la entrega de las llaves el día de hoy para proceder a tener la entrega real y material de las mejoras a la señora secuestre el día de hoy.”

Parte demandada: “se solicita a la señora secuestre haga precisión respecto a la solicitud de mantener el contrato o de cómo debe hacer el pago de los cánones de arrendamiento el señor William Silva”.

Secuestre: “la precisión según lo informado, el contrato inició en el mes de octubre, entiendo que tiene vigencia de un año, y los valores de arrendamiento los deberá consignar al Juzgado 22 de Familia, la información será suministrada al señor William cuando me sea precisada. El plazo para la entrega del inmueble por parte del señor Gerson se amplía al 30 de marzo del 2021.”

AUTO. Atendiendo lo informado por la señora secuestre, se tiene en cuenta lo descrito por ella en cuanto a que la casa que esta arrendada continúa en contrato de arrendamiento y la otra que es la primera de las mencionadas en esta diligencia, se le concede el plazo al señor Gerson al 30 de marzo de 2021, para que haga la entrega a la señora secuestre teniendo en cuenta que allí se encuentran bienes muebles y enceres; hasta ese entonces se le hacen las advertencias de ley del cuidado de las mejoras, así como de los semovientes inventariados y descritos el día de hoy hasta el 30 de marzo de 2021, fecha en la cual hará la entrega a la señora secuestre. Desde esa fecha en adelante como lo manifestó la señora secuestre, se le hará entrega a la señora Carola Andrea en los términos indicados por la señora secuestre en esta diligencia. Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados, los cuales son cancelados en el momento de la presente diligencia.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez,



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La secuestre



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

El apoderado de la parte actora



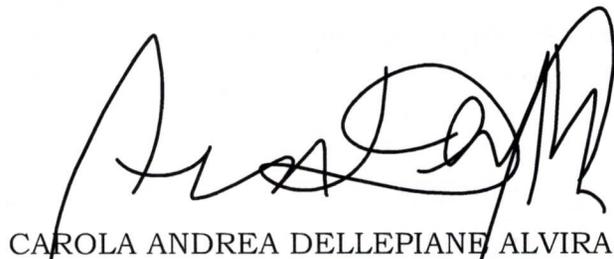
JUAN CARLOS GIRALDO ANZOLA

Quien atiende la diligencia,



GERSON PARRADO JAULIN

La demandante



CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 115

Guasca, Febrero 08 de 2.021

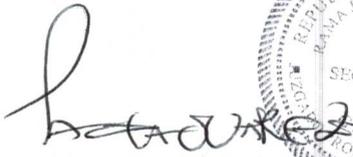
SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
sandra.cifuentes@fiscalia.gov.co
CARRERA 3 NO. 3-66
GUASCA - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0014
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
No. 11001-31-10-022-2019-01158-00
DEMANDANTE: CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA
DEMANDADO: GERSON PARRADO JAULIN

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito remitir copia del acta de la diligencia de secuestro efectuada dentro del proceso de la referencia, a fin de verificar la existencia de un posible delito conforme lo manifestado por la parte demandante en dicha actuación.

Anexo acta en ocho (8) folios y un (1) CD con el registro fotográfico.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



11 FEB 2021
9:58 am
Canda

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

JUZGADO 22 DE FAMILIA

AP. 11 feb
07700 15FEB'21 AM10:27

Oficio Civil N° 129

Guasca, Febrero 08 de 2.021

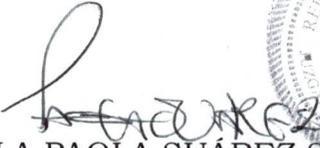
SEÑORES
JUZGADO 22° DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 7°
BOGOTÁ

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0014
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
No. 11001-31-10-022-2019-01158-00
DEMANDANTE: CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA
DEMANDADO: GERSON PARRADO JAULIN

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del usufructo, mejoras y semovientes relacionados.

Anexo un (1) cuaderno con treinta y dos (32) folios y un (1) CD.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



272

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

SOLICITUD RAD: 2019-1158 TRAMITADO

Marca para seguimiento.

TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS <gerenciastrasesorias@gmail.com>

01/03/2021 15:39

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



MEMORIAL JUZ 22 - ANDREA...
321 KB

Doctor

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.**

Rad.: **2019-1158**

Dte.: **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA C.C.** No. 52'589.563 de Bogotá

Ddo.: **GERSON PARRADO JAULIN C.C.** No. 79'234.678 de Bogotá.

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 20.551.140 de Funza y portadora de la T.P. No. 103.989 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderada judicial de la señora **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA**, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, respetuosamente comparezco ante su Despacho por este medio, a fin de allegar solicitud anexa en 12 folios formato PDF.

Agradezco remitir por este medio acuse de recibido de la presente comunicación.

Del Señor Juez,

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS
GERENTE GENERAL

STR ASESORIAS S.A.S

TEL: +57 1 805 70 32

Carrera 13 A No. 89-38 Oficina 439

Bogotá - Cundinamarca

Responder

Reenviar



10
273

Doctor

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez Veintidós (22) de Familia de Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref.: **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.**

Rad.: **2019-01158**

Dte.: **CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA C.C.** No. 52'589.563 de Bogotá

Ddo.: **GERSON PARRADO JAULIN C.C.** No. 79'234.678 de Bogotá.

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y de manera respetuosa:

1. Solicito al despacho emitir pronunciamiento sobre el escrito radicado a través del correo electrónico institucional del juzgado el día el cinco (5) de noviembre del 2020 por medio del cual se solicitó fijar una cuota alimentaria provisional a cargo del demandado señor **GERSON PARRADO JAULIN** y a favor de los menores **SAMUEL Y FEDERICO PARRADO DELLEPIANE**, lo anterior considerando que:

- En su condición de menores **SAMUEL Y FEDERICO PARRADO DELLEPIANE** no pueden procurarse su propio sostenimiento, más si usted tiene en cuenta señor Juez que el progenitor quien sustentaba los gastos del hogar salió de la vivienda familiar para el mes de enero del 2020.
- Aunado a que a la fecha los menores hijos **SAMUEL Y FEDERICO PARRADO DELLEPIANE** no cuentan con una cuota alimentaria provisional fijada por usted situación que atenta contra el bien jurídico de la vida y subsistencia de ellos de ahí que surge la imperiosa necesidad de decretar una cuota alimentaria provisional

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La secuestre


LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

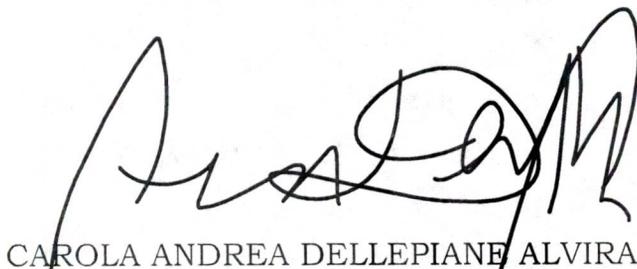
El apoderado de la parte actora


JUAN CARLOS GIRALDO ANZOLA

Quien atiende la diligencia,


GERSON PARRADO JAULIN

La demandante


CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO PELTRÁN



28

que permita asegurar el día a día de conformidad con el estatus social de los menores hijos versus la capacidad económica del progenitor plena y ampliamente demostrada dentro del proceso.

- Maxime si se tiene en cuenta que por tratarse de fijación de alimentos para menores de edad no es necesario acreditar la necesidad, pues esta se cimienta en su de minoría de edad y que en este caso la niña no tiene ningún tipo de ingreso o renta con el que pueda procurarse su sustento, luego exigir la necesidad de los alimentos en este caso iría en contravía de los derechos fundamentales a una alimentación equilibrada, así como el interés superior del niño.

2. Solicito al despacho practicar la diligencia de secuestro decretada en providencia del 27 de octubre del 2020, debido a que mediante auto fechado el dos (2) de diciembre del 2020 el comisionado Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, ordenó devolver el despacho comisorio No. 0013, argumentando que no se advertía justificación que impidiera al Juzgado comitente practicar la diligencia de secuestro.

Es importante señor Juez tener en cuenta que ya han pasado dos meses desde que el Juzgado Civil Municipal antes referido hizo devolución del despacho comisorio y hasta la fecha su despacho no se ha pronunciado al respecto, por consiguiente y en aras de evitar que se genere un detrimento patrimonial a la sociedad conyugal **DELLEPIANE – PARRADO** en razón a que como ya se manifestó en el descorre de excepciones el señor **GERSON PARRADO JAULIN** ha tratado de defraudar la sociedad conyugal durante el desarrollo del proceso, tal y como sucedió en la diligencia secuestro realizada el día 02 de febrero del 2021 donde intentó ocultar algunos semovientes objeto de secuestro.

Lo expuesto fundamento en el artículo 8 del Código General del Proceso y el artículo 24 del Código de la Infancia y de adolescencia.



ANEXOS:

- Auto del 2 de diciembre del 2020 emitido por el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá.
- Acta de diligencia de secuestro de usufructo, mejoras y semovientes despacho comisorio No. 0014.

Del Señor Juez,

SONIA TATIANA RODRIGUEZ DE CONTRERAS

C.C. No. 20'551.140 de Funza

T. P. No. 103.989 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Ref: DESPACHO COMISORIO No.2020-0756

DEMANDANTE: CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA

DEMANDADO: GERSON PARRADO JAULIN

De conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJBTC19-75 del 8 de agosto de 2019 emanada del Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en relación al trámite y competencia para la práctica de las medidas cautelares y entrega de bienes y ante la insistencia en la necesidad de que la práctica de diligencias que deban realizar fuera del despacho la lleven a cabo por sí mismos y no por comisión, en razón a la carga laboral con la que cuentan los juzgados de la especialidad civil y toda vez que el comitente se ubica en esta misma ciudad y no se advierta justificación que le impida su práctica directamente, este juzgador ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado 22 de Familia de esta ciudad para lo de su cargo, dejando las constancias pertinentes.

Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

CÚMPLASE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE USUFRUCTO, MEJORAS Y SEMOVIENTES DESPACHO COMISORIO No. 0014.

En Guasca Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), siendo las 9:00 AM, fecha y hora señalada en auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia antes mencionada, ordenada por el Juzgado 22 de Familia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No. 0014, dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio No. 11001-31-10-022-2019-01158-00 de CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA contra GERSON PARRADO JAULIN, la misma se declara legalmente abierta. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad la señora LUZ MATILDE CASTRO PANCHES identificada con C.C. 65.752.132 de Ibagué, quien fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionada, aportando como dirección de notificaciones la Calle 106 No. 54-14 Of. 507 Bogotá, celular 310-227-3709 Fijo: 516-7266 y correo electrónico luzmatildecastro@gmail.com; se hace presente el doctor JUAN CARLOS GIRALDO ANZOLA, identificado con C.C 80.817.730 de Bogotá D.C., y T.P 210.351 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora y aporta poder de sustitución; asimismo, acude la demandante CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA identificada con C.C.52.589.563 de Bogotá D.C.

AUTO. Se reconoce Personería al doctor JUAN CARLOS GIRALDO ANZOLA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por la DRA. SONIA TATIANA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS, esto es la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados se traslada en el Casco Urbano del Municipio de Guasca hacia la vereda Santa Ana, hasta llegar a los inmuebles objeto de la diligencia. Una vez allí, nos atiende el mayordomo de la finca quien manifiesta que no tenemos acceso para ingresar al predio y se comunica vía celular con el demandado GERSON PARRADO JAULIN a quien se le informó el objeto de la diligencia e indicó encontrarse en la ciudad de Bogotá con las llaves de las mejoras construidas sobre el lote de terreno que son objeto de la presente diligencia, y por tanto no podría accederse a dichos inmuebles, indicando que podía desplazarse en hora y media hasta el lugar de la diligencia a efectos de no forzar las puertas ya que la parte interesada no trae cerrajero a la diligencia. Escuchada la manifestación del demandado se accede a la solicitud y se dispone suspender la diligencia para reanudarla a las 2:00 de la tarde.

1
B
10

Siendo las 2:00 de la tarde, encontrándonos en el inmueble identificado con Matrículas inmobiliarias No. 50N-20056336 y 50N-20056337, fuimos atendidos por el señor GERSON PARRADO JAULIN, quien permitió el ingreso del personal del despacho, secuestre, demandante y apoderado al predio, e informado del motivo de la presente diligencia nos puso de presente los semovientes que se encuentran en los lotes No. 9 y 10 de la vereda Santa Ana del Municipio de Guasca, inmuebles descritos con los folios de matrículas inmobiliarias No. 50N-20056336 y 50N-20056337, correspondiendo a los siguientes semovientes: Son once semovientes tipo bovinos identificados así:

1. Una hembra, color blanco con café con una placa en la oreja No.4, está en estado de gestación.
2. Una hembra, color blanco con machas café con una placa en la oreja No.3
3. Una hembra, color blanco con café con una placa en la oreja No.3241-8.
4. Una hembra, color blanco con café claro con una placa en la oreja No. 3238-4.
5. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No.2
6. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No.29
7. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No.1, está en estado de gestación.
8. Una hembra, color negro con manchas blancas con una placa en la oreja No.5, está en estado de gestación.
9. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No.6
10. Una hembra, color negro con blanco con una placa en la oreja No. 0851-7 está en estado de gestación.
11. Un macho color blanco con café claro con una placa en la oreja No. 00

En el lote No. 9 Identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20056336 Se encuentra como mejora una casa principal, construida en estructura de concreto, en bloque, pañetada en forma rustica y en pintura blanca. Toda la casa tiene el techo en teja colonial con la estructura en madera y concreto en el interior. El primer piso está conformado por una sala comedor y cocina abierta; el piso es en madera maciza zapán, también tiene dos habitaciones en madera zapán, un hall en tablón color ladrillo, un baño completo, y un baño con inodoro y lavamanos; tiene área de ropas y un depósito. La cocina es semi integral con cajones en la parte inferior, estufa empotrada y horno marca Haceb con mesón en baldosín. Tiene 6 ventanas en madera maciza y vidrio, puerta de entrada y de salida en madera maciza. En el segundo piso tiene acceso con escaleras en madera de zapán no tiene pasamanos, se encuentra un hall pequeño, una habitación principal con baño privado, con una terraza exterior en tablón. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

Así mismo se encuentra en el predio una segunda mejora consistente en una casa de habitación construida en concreto con pisos en tablón. Consta de: en el primer piso dos habitaciones, sala - comedor, cocina y un baño,

tiene acceso al segundo piso por unas escaleras pequeñas con estructura metálica y madera donde hay una habitación amplia; el techo está constituido por teja de barro y en el interior con listones de madera cuadrada y madera a la vista. En el exterior tiene un área de ropas en malas condiciones. Está en regular estado de conservación. Esta casa está habitada por los administradores de la finca, la señora Viviana y William, quienes son personas a quienes según el demandado se les arrienda toda la finca a excepción de la casa principal en donde manifiesta el demandado él vive.

No se evidencian más mejoras ni semovientes dentro de los inmuebles descritos y que son objeto de la presente diligencia, según lo comisionado en el despacho comisorio de la referencia.

Se deja constancia que en el desarrollo de la presente diligencia se ha logrado comunicación tanto en video llamada como a través de llamada de voz con la Doctora Jennifer Sánchez Garnica identificada con C.C. 1.013.663.428 y TP. 326.379 del C.S. de la J., quien aporta el correo electrónico identificatuderecho@gmail.com

A continuación se le concede la palabra al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que a bien tenga, quien en uso de ella manifestó: "En calidad de apoderado de la señora Carola Andrea Dellepiane Alvira, mi poderdante respetuosamente solicita le sea entregado en depósito tanto los inmuebles, las dos casas construidas en el lote 9 así como los semovientes de lo cual rendirá cuentas de su cabal administración a la señora secuestre; igualmente solicito que respecto a la casa anexa de la cual manifiestan tener un contrato de arrendamiento, se sirvan aportar a esta diligencia copia del contrato correspondiente así como la identificación de cada uno de los ocupantes del inmueble, esto a saber que existen sospechas que dicha información no es cierta, ya que en comunicación establecida con el señor William Silva indica que el no ostenta la calidad de arrendatario del inmueble ni habita en el mismo. Asimismo, solicito por favor se deje constancia en el acta que la Juez comisionada en incumplimiento de lo establecido por el art. 298 del CGP, establece comunicación con el demandado y le notifica sobre la práctica del secuestro, por este motivo el demandado de manera dolosa empezó a mover los semovientes, a unos lotes distintos a los 9 y 10 de los que se encontraban al inicio de la diligencia, lo anterior basados en la llamada que recibió la demandante por uno de los colaboradores de la finca, quien le informó lo sucedido en el predio, lo cual se considera un detrimento en el patrimonio de mi poderdante. Asimismo, solicito el secuestro de los semovientes y de las dos casas ubicados en el lote 9 ya identificados, reiterando así la solitud de entregar en depósito a mi cliente los bienes muebles e inmuebles secuestrados. Se deja constancia que el alzamiento de bienes realizado va en contravía de la normatividad penal y lo anterior fue constatado mediante comunicación telefónica del señor Mauricio vecino del predio a donde se estaban trasladando los semovientes por instrucciones del demandado. Dicho alzamiento de bienes va en

A/S

contravía de lo establecido en la normatividad colombiana para el secuestro de bienes muebles, inmuebles y semovientes.”

A continuación se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada para que en uso de ella “es imperativo manifestar que la ley colombiana establece que no todo contrato debe estar escrito como lo es en este caso, en el cual se suscribió un contrato verbal con el señor William Silva, en calidad de mayordomo de la finca y administrador de los semovientes desde hace varios años atrás , que debido a la pandemia el señor Gerson Parrado Jaulin se ve en la necesidad en octubre del año 2020, de arrendar al señor William Silva por un canon establecido de 800.000 M/cte, la vivienda y la administración de los semovientes a término de un (1) año. En este sentido y teniendo claro que el secuestro de los inmuebles no son una causal contenida en ninguna ley de arrendamiento para la terminación unilateral del contrato, y teniendo de presente que la calidad que adquiere el secuestre es la de administración de los bienes embargados, este sustituye al arrendador, tal como lo expresa la norma del Código Civil en art. 2023 inc 1°, y en consecuencia el contrato debe seguir vigente de acuerdo a las condiciones pactadas en el mismo. Teniendo en cuenta que el secuestre no puede unilateralmente y sin que existe una justa causa terminar el contrato de arrendamiento en curso, para lo cual se solicita tener una comunicación de manera inmediata con el señor William Silva con el fin de corroborar a través de esta prueba que él es el arrendatario y las condiciones que de manera verbal se fijaron con el señor Gerson desde el pasado 20 de octubre, dejando de presente que si el secuestre termina arbitrariamente un contrato de arrendamiento, el arrendatario puede negarse a la entrega del mismo, lo que obligaría al secuestra a iniciar un proceso de restitución de inmueble arrendado. Como segunda petición y a fin de corroborar la información suministrada por el apoderado de la parte demandante, se solicita de manera respetuosa, hacer uso de los medios tecnológicos, es decir, video conferencia o llamada... al señor Mauricio, vecino del predio, quien presuntamente la señora Carola Manifiesta le informó una situación irregular con los semovientes y en este caso, al no tener una prueba de dicha manifestación resulta imperativo tener un contacto directo con el señor Mauricio y que sea el mismo quien nos narre los presuntos hechos indicados por el apoderado.

AUTO: como quiera que no hay oposiciones por resolver, este despacho declara legalmente secuestrados los semovientes en cantidad de once descritos anteriormente, junto con las dos casas de habitación descritas en la presente diligencia, los cuales se entregan real y materialmente a la señora secuestre LUZ MATILDE CASTRO PANCHES, para lo de su cargo.

Por otra parte, este despacho quiere dejar constancia y dejar claridad que en ningún momento se ha incumplido lo reglamentado en el art. 298 del CGP toda vez que la diligencia de secuestro programada para el día de hoy se llevó a cabo en la hora y fechas señalas en auto del 24 de noviembre de 2020, y fue solo hasta el momento de llegar al predio y parta efectos de ingresar al mismo que se realizó la notificación de la realización de la

diligencias a los administradores de la finca, quienes se comunicaron inmediatamente con el señor, de lo cual se dejó constancia al inicio de la diligencia, teniendo en cuenta además que no se prestaron por parte del apoderado los medios tales como el cerrajero para tomar medidas frente al allanamiento, fue que se acordó esperar por las llaves al señor demandado, situación, que fue acordada con el apoderado y no se opuso al respecto en ese momento; igualmente como quiera que se están poniendo de presente hechos constitutivos que pueden ser materia de investigación tanto por parte de la fiscalía, se ordenará enviar copias pertinentes de esta diligencia, como lo es el despacho comisión a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo, y es allí donde se verificará, y es la entidad encargada de investigar la presunta comisión de un delito.

Por otra parte, se niega la solicitud, tanto del contrato de arrendamiento, como del señor William toda vez que lo secuestrado pasará a manos del secuestro para su administración y no está dentro de mi competencia recibir declaraciones en tal sentido. De las decisiones aquí tomadas se corre traslado a las partes.

Parte demandante: "Interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación. Reiteramos la pertenencia de contar con las declaraciones de los señores William Silva Mesa y Mauricio el vecino, que sí se pueden aportar dichas declaraciones al Juzgado de conocimiento 22 de familia de Bogotá".

Por la parte demandada: "Sin recursos."

Del recurso de reposición se le corre traslado a la apoderada de la parte demandada quien manifestó: "En relación con el recurso presentado por el apoderado demandante, se deja decantado que la juez requirió que fuesen las entidades competentes para resolver dichas solicitudes, por lo cual esta apoderada se atiene a lo resuelto en el auto proferido por el despacho."

AUTO: En cuanto al recurso de reposición presentando por el apoderado demandante, este despacho se mantiene en la decisión toma, esto es enviarse copias a la fiscalía quien es el órgano competente para investigar la presunta conducta punible a la que hizo referencia en su intervención y que no es de mi competencia en este momento hacer manifestaciones al respecto, toda vez que mi comisión está únicamente para la práctica de la diligencia de secuestro descrita en el despacho comisorio No. 0014 del Juzgado

En cuanto al recurso de apelación se niega el mismo toda vez que no está contemplado dentro del art. 321 del CGP. Decisión que queda notificada en estrados. Sin recursos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la señora secuestro, quien manifestó: "Recibo los semovientes de acuerdo a lo revisado y verificado físicamente en los potreros solicité un libro de registro de inventario, coincide con los 11 semovientes que verificamos físicamente con

37

la información plasmada en el libro presentado por la señora Viviana, este libro presenta que es llevado desde el año 2014, según los registros. Solicito se me autorice tomarle fotos para tenerlo como evidencia de los semovientes. Solicito a la abogada del demandado para que me aclare cuál es el objeto del contrato que tiene con el señor William donde informa que tiene un contrato de 800.000 pesos, qué tipo de arrendamiento y qué es lo que le está arrendando.”

La apoderada del demandado manifiesta: “el contrato de arrendamiento que suscribe el señor Gerson con el señor William es la administración de los semovientes que están en los lotes No. 9 y 10, así como el arrendamiento de la casa ubicada en el lote 9, incluyendo la administración de la casa y la finca, el canon de arrendamiento pactado entre las partes es por la suma de 800.000 pesos Mcte, pagaderos los primeros 10 días de cada mes.”

La señora secuestre manifiesta que “no es claro el objeto del contrato, si es un contrato de alquiler se regirá por la ley 820 de arrendamientos de vivienda. Procederé de acuerdo al art. 595 numeral 7° del CGP, a realizar la operación de venta de los semovientes ya que no hay forma de cómo cuidarlos en el sitio, dineros que serán consignados al Juzgado 22 de Familia de Bogotá. En cuanto al secuestro de las mejoras, solicito que me sean entregadas las llaves el día de hoy y el bien se pondrá en alquiler. Estos dineros serán consignados al Juzgado 22 de Familia de Bogotá. Asimismo, solicito que los arrendamientos que paga el señor William sean consignados al Juzgado. Queda claro que lo que queda secuestrado son las mejoras, no los muebles dentro de las mismas, para que el día martes 23 de febrero me sea entregada la finca desocupada. Hoy los semovientes quedan bajo la responsabilidad del señor Gerson que es la persona que ostenta la calidad de tenedor del inmueble hasta el día 23 de febrero, por lo tanto, se le hace las advertencias de ley que no los puede vender, no los puede cambiar, las casas tienen que mantenerse las condiciones que se observaron hoy, como lo evidencian los registros fotográficos”.

De las anteriores manifestaciones de la secuestre se corre traslado a los apoderados.

Apoderado parte demandante: “Solicito al secuestre por favor reconsiderar la toma de posesión del inmueble y dejarlo en depósito la señora CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA, dejar en depósito las mejoras como los semovientes, toda vez que los propietarios de los inmuebles son sus hijos menores de edad, quienes hacen más de un (1) año no han podido disfrutar de la casa y como menores de edad tiene derecho a un esparcimiento y a una recreación de lo cual se han visto sustraídos dentro de este proceso judicial.”

Apoderada de la parte demandada: “Le solicito a la señora secuestre tener de presente el contrato de alquiler de la finca que existe con el señor William Silva, quien es arrendatario desde el mes de octubre de 2020”.

A lo anterior, la señora secuestre manifestó: “teniendo en cuenta la condiciones que vivimos hoy de confinamiento y de emergencia sanitaria, accedo a la petición del abogado ya que hay de por medio menores de edad que deben disfrutar de este bien. Hago las advertencias que deben reportar mensualmente el manejo de los semovientes, se debe llevar una contabilidad organizada de los gastos que estos generen los cuales también reportaran al Juzgado. Deben hacerse cargo de todos los impuestos y erogaciones que impliquen la administración y mantenimiento de este bien para que no haya detrimento patrimonial para ninguna de las partes. Por lo tanto, reitero, que se me deben entregar las llaves y autorización de ingreso cuando así se requiera para hacer inspección del bien bajo autorización de los tenedores.”

Se le corre traslado a los apoderados para que se manifiesten frente a la determinación de la secuestre: Parte demandante: “Agradecemos la confianza otorgada por la señora secuestre, nos comprometemos a rendir cuentas de la administración de los semovientes y del inmueble como lo ha solicitado. Le solicitamos el favor la entrega de las llaves el día de hoy para proceder a tener la entrega real y material de las mejoras a la señora secuestre el día de hoy.”

Parte demandada: “se solicita a la señora secuestre haga precisión respecto a la solicitud de mantener el contrato o de cómo debe hacer el pago de los cánones de arrendamiento el señor William Silva”.

Secuestre: “la precisión según lo informado, el contrato inició en el mes de octubre, entiendo que tiene vigencia de un año, y los valores de arrendamiento los deberá consignar al Juzgado 22 de Familia, la información será suministrada al señor William cuando me sea precisada. El plazo para la entrega del inmueble por parte del señor Gerson se amplía al 30 de marzo del 2021.”

AUTO. Atendiendo lo informado por la señora secuestre, se tiene en cuenta lo descrito por ella en cuanto a que la casa que esta arrendada continúa en contrato de arrendamiento y la otra que es la primera de las mencionadas en esta diligencia, se le concede el plazo al señor Gerson al 30 de marzo de 2021, para que haga la entrega a la señora secuestre teniendo en cuenta que allí se encuentran bienes muebles y enceres; hasta ese entonces se le hacen las advertencias de ley del cuidado de las mejoras, así como de los semovientes inventariados y descritos el día de hoy hasta el 30 de marzo de 2021, fecha en la cual hará la entrega a la señora secuestre. Desde esa fecha en adelante como lo manifestó la señora secuestre, se le hará entrega a la señora Carola Andrea en los términos indicados por la señora secuestre en esta diligencia. Las partes quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados, los cuales son cancelados en el momento de la presente diligencia.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

286

INFORME PROCESO 2019-001158

LUZ MATILDE <luzmatildecastro@gmail.com>
vie 05/03/2021 16:34
Para: Juzgado 22 Familia - Bogota - Bogotá D.C.

Like Reply Reply All Forward More

INFORME PROCESO 2019-01...
660 KB



Buenas tardes, adjunto Informe de proceso en referencia. Por favor confirmar el recibido.

Cordial Saludo
LUZ MATILDE CASTRO PANCHES
3102273709

Responder Reenviar



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

AUXILIAR DE JUSTICIA

286

Bogotá D.C, 05 de marzo de 2021

SR:

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Dr. JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

E.S D

Ref. DESPACHO COMISORIO No 0014

PROCESO No 11001-31-10-022-2019-01158-00

DEMANDANTE: CAROLA ANDREA DELLEPIANE ALVIRA

DEMANDADO: GERSON PARADO JAULIN

Yo **LUZ MATILDE CASTRO PANCHES**, mayor de edad nacionalidad colombiana, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía Numero 65.752.132 expedida en Ibagué -Tolima, obrando en mi calidad este acto como SECUESTRE activa en la lista de auxiliares de la justicia y asignada mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2020, dictado dentro del Despacho Comisorio 0014 por el Juzgado promiscuo Municipal Guasca Cundinamarca Me dirijo a usted con el fin de rendir informe solicitado por su señoría en los siguientes términos.

Recibí los Inmuebles identificados con FMI 50N-20056336 y FMI: 50N-20056337 ubicados en la vereda Santa Ana, lote N° 9 y 10, fuimos atendidos por el Sr. GERSON PARRADO JAULIN. Quien permitió el ingreso al predio, e informando del motivo de la presente diligencia nos puso de presente los semovientes que se encuentran en los lotes N° 9 Y 10, correspondiendo a los siguientes: Son once Semovientes bovinos identificados así: siete bovinos (7) hembras y seis bovinos (6) machos, dentro de los lotes, los cuales tienen su registro de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina ruv-Codigo 8e8b6465b9d7e7. En el lote N° 9 identificado con el folio N° 50N-20056336, se encuentra con mejora una casa principal, construida en estructura de concreto, en bloque, pañetada en forma rustica y en pintura blanca. Toda la casa tiene el techo en teja colonial con la estructura en madera y concreto en el interior, así mismo se encuentra en el predio una segunda mejora que consiste en una casa de habitación construida con pisos de tablón. Esta casa está habitada por los administradores de la finca, la señora Viviana y William, quienes son las personas según el demandado se les arrienda toda la finca a excepción de la casa principal en donde manifiesta el demandado él vive. No se evidencian más mejoras ni semovientes dentro de los Inmuebles descritos.

Se le concede el plazo al señor GERSON PARRADO JAULIN hasta 30 de marzo de 2021, para que haga entrega del Inmueble. Teniendo en cuenta que allí se encuentran bienes muebles y encerres; se le hace advertencia de ley del cuidado de las mejoras, así como de los semovientes inventariados y descritos.

De su Señoría.

Atentamente,

LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

CC No. 65.752.132 de Ibagué

Anexo: entrega folios



LUZ MATILDE CASTRO PANCHES

AUXILIAR DE JUSTICIA

